

Proceso 2022-00121/Contestación del llamamiento en garantía/Vías de las Américas

Ricardo Vélez Múnera <rvelez@vjasociados.com>

Lun 24/10/2022 16:54

Para: Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion C Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec03sctadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>;notificaciones@transversaldelasamericas.com

<notificaciones@transversaldelasamericas.com>;Notificaciones Judiciales El Cóndor

<notificaciones.judiciales@elcondor.com>;notificacionjudicial@valorconsa.com <notificacionjudicial@valorconsa.com>;ntcconstrucciones@hotmail.com

<ntcconstrucciones@hotmail.com>;mljerezl@hotmail.com <mljerezl@hotmail.com>;Juliana Giraldo Toro <juliana.giraldo@elcondor.com>;Erika Restrepo

Ramirez <erika.restrepo@elcondor.com>;Mónica Vargas Toro <monicav@quip.legal>;Juan Manuel Velásquez García <juanv@quip.legal>;Julián David Salazar

Marín <julians@quip.legal>

H. Magistrado ponente:

Dr. JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Tercera

Subsección C

Correo: rmemorialessec03sctadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: NTC CONSTRUCCIONES S.A.S.

DEMANDADO: VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 25000-23-36-000-2022-00121-00

De la forma más atenta me permito radicar el siguiente archivo en el marco del proceso de la referencia:

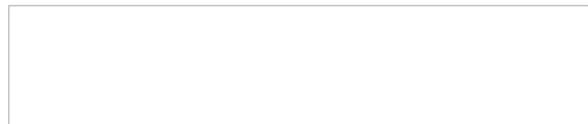
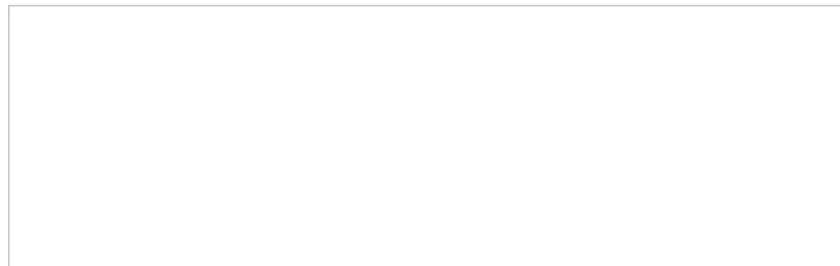
1. Contestación del llamamiento en garantía formulado por la Agencia Nacional de Infraestructura a Vías de las Américas S.A.S. (63 folios)

Comendidamente solicito al despacho la confirmación de recepción del presente correo.

Atentamente.

Ricardo Vélez Múnera

T.P. 241.043 del C.S. de la J.



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y contienen información privilegiada. Por lo tanto su contenido no debe ser divulgado, según la ley aplicable. Este mensaje está destinado exclusivamente para ser usado por la persona o entidad a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario de este correo, debe saber que cualquier uso, revelación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente al destinatario a través de correo electrónico o telefónicamente; y además deberá proceder a borrar o eliminar este mensaje, junto con sus archivos adjuntos, de manera definitiva de su sistema, de tal forma que no pueda acceder a él nuevamente.

ADVERTENCIA: Este mensaje no necesariamente refleja las opiniones o puntos de vista de Vélez Jaramillo Asociados; sólo compromete la responsabilidad del remitente.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may be confidential and privileged, and exempt from disclosure under applicable law. This email message is intended only for the exclusive use of the person or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, please be aware that any use, disclosure, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately by return e-mail or by telephone and delete or destroy this e-mail and any attachments from your system.

DISCLAIMER: This message does not necessarily reflect the views of Vélez Jaramillo Asociados; only its sender is responsible for its content.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C
M.P. JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
E.S.D

| | |
|--------------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | NTC CONSTRUCCIONES S.A.S. |
| DEMANDADOS: | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS |
| ASUNTO: | CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA |
| RADICADO: | 25000-23-36-000-2022-00121-00 |

RICARDO VÉLEZ MÚNERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.402.031 y portador de la tarjeta profesional No. 241.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** (en adelante “**VÍAS DE LAS AMÉRICAS**”), sociedad comercial identificada con NIT 900.373.783-3, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.374.774, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente que obra en el expediente, procedo a contestar el llamamiento en garantía formulado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** (en adelante “**ANI**”), en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL ÚNICO HECHO DEL LLAMAMIENTO

FRENTE AL HECHO 1. Es cierto que el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y VÍAS DE LAS AMÉRICAS celebraron el contrato de concesión No. 008 de 2010. En cuanto al contenido del contrato, me atengo a lo que conste en dicho documento.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA

En el contrato de concesión No. 008 de 2010 se pactó una cláusula compromisoria sustrayendo de la jurisdicción contencioso-administrativa cualquier tipo de controversia relacionada con aquel, tal y como se lee a continuación:

SECCIÓN 15.02. Tribunal de Arbitramento

Se someterán a arbitramento, todos los conflictos entre las Partes relativos al presente **Contrato** que no deban ser sometidos al **Panel de Expertos** con excepción del cobro ejecutivo de obligaciones. Este procedimiento se podrá iniciar en cualquier momento mediante convocatoria del tribunal de arbitramento de que trata la presente sección, siempre y cuando el negocio jurídico se haya celebrado con las solemnidades sustanciales que la Ley exige para su formación en razón del acto o contrato. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, según se modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a las siguientes reglas:

- a. **Árbitros.** Los árbitros serán abogados titulados y autorizados para ejercer el derecho en la República de Colombia. Podrán o no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- b. **Designación de los Árbitros.** El Tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los DIEZ (10) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de la intención de convocar el tribunal por la Parte interesada, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que proceda a su designación.
- c. **Procedimiento.** El Tribunal de Arbitramento se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, incluyendo las relativas a la fijación de honorarios de los árbitros. La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá D.C. y el procedimiento se hará en idioma castellano. Se aplicará la ley

colombiana. Los árbitros decidirán en derecho. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte con jurisdicción sobre la Parte que incumpliere. Todos los costos, honorarios y gastos ocasionados con el arbitraje serán pagados por las Partes y en la forma que establezca el tribunal de arbitramento. Los honorarios y gastos asociados con los actos necesarios para hacer cumplir el laudo arbitral deberán ser pagados por la Parte contra la cual se instaure la ejecución.

Así las cosas, dado que el llamamiento en garantía tiene por objeto una obligación de indemnidad originada en el contrato de concesión, esta discusión debe tramitarse ante un tribunal arbitral por haber acordado las partes contratantes (la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS) de manera libre y voluntaria que sería este el competente para conocer de este tipo de controversias, sin que en el caso concreto sea aplicable lo dispuesto respecto de la conformación del panel de expertos por no tratarse de una controversia técnica sobre la ejecución del contrato (sección 15.01, literal e).

En consecuencia, debe dejarse sin efectos el auto que admite el llamamiento en garantía y, en su lugar, rechazarlo por existir una cláusula compromisoria.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA PRETENSIÓN REVÉRSICA

Frente a la pretensión del llamamiento en garantía, consistente en que VÍAS DE LAS AMÉRICAS reintegre lo que la ANI tuviera que pagar en virtud del “DAÑO OCASIONADO”, me opongo con fundamento en las excepciones de mérito que paso a sustentar.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD

La sección 16.03 del contrato de concesión prevé la obligación de indemnidad a cargo de VÍAS DE LAS AMÉRICAS. No obstante, debe traerse a colación que, para que esta obligación pueda hacerse exigible, era imperativo que la ANI le diera cumplimiento al procedimiento previsto en la misma cláusula, a saber:

SECCIÓN 16.03. Indemnidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 931 de 2009, se incluye la presente cláusula de indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del **Concesionario** de mantener indemne al **INCO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **Concesionario**. Esta obligación del **Concesionario** se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

- a. El **INCO** deberá notificar al **Concesionario** del reclamo o acción correspondiente:
 - i. Si es extrajudicial, dentro de los CINCO (5) **Días Hábiles** siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea notificada al **INCO**;
 - ii. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) **Días Hábiles** siguientes a:
 - A. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al **INCO**,
 - o
 - B. La fecha en la que legalmente se entienda que el **INCO** ha sido debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a través de la

cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la **Ley Aplicable**.

Como se observa, en el caso concreto, la ANI tenía la carga de haberle comunicado la demanda a VÍAS DE LAS AMÉRICAS invocando la obligación de indemnidad dentro de los tres días hábiles siguientes a haber sido notificada personalmente de la demanda. Esto significa que como la ANI fue notificada de la demanda el 24 de mayo de 2022, tenía hasta el 27 de mayo de 2022 para informarle a VÍAS DE LAS AMÉRICAS sobre la existencia del proceso. Sin embargo, la ANI no observó dicha carga y solamente invocó la obligación de indemnidad al presentar el llamamiento en garantía, lo cual ocurrió el 16 de junio de 2022, es decir, 14 días hábiles después de vencido el plazo para hacerlo.

En consecuencia, al no haberle comunicado de manera oportuna a VÍAS DE LAS AMÉRICAS la existencia de la demanda, la ANI la liberó de cumplir la obligación de indemnidad prevista en el contrato de concesión y así debe declararlo el Despacho para negar el llamamiento en garantía.

INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

El contrato de concesión No. 008 de 2010, al determinar su objeto, establece:

SECCIÓN 1.02. Objeto

El objeto del presente **Contrato** es el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el **Concesionario**, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del **Proyecto Vial Transversal de las**

Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la **Operación** y el mantenimiento de las obras, en el **Corredor Vial** “Transversal de las Américas Sector 1”, denominado **Corredor Vial del Caribe**.

Por el contrario, la demanda hace referencia a daños realizados con ocasión de la supuesta utilización indebida de una planta de asfalto del demandante por parte de CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A.S., situación que evidentemente escapa del objeto del contrato. De un lado, porque la utilización de la planta de asfalto no fue objeto de ninguna obra en desarrollo del contrato de concesión, ni tampoco este regulaba en lo concerniente a su objeto, nada relativo al alquiler, explotación o utilización de bienes privados de terceras personas. Del otro, porque quien supuestamente habría utilizado la planta sería CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A.S., tercero ajeno al contrato de concesión que fue celebrado de forma exclusiva con VÍAS DE LAS AMÉRICAS.

En cambio, la supuesta responsabilidad que el demandante le atribuye a la ANI se deriva de la omisión de algunos deberes legales, esto es, conductas que no se desprenden del contrato de concesión, sino de la ley. Es decir, según la demanda, la supuesta responsabilidad de la ANI (que no existe, vale la pena aclarar) no se fundamentaría en el contrato, sino estrictamente en el Decreto 4165 de 2011.

Por lo tanto, dado que la demanda no tiene relación con la construcción de la vía como tal, sino con un hecho ajeno al contrato de concesión, no puede hablarse de una relación de garantía entre VÍAS DE LAS AMÉRICAS y la ANI en virtud de la cual deba asumir los efectos de una condena.

EL OBJETO DEL LLAMAMIENTO DESBORDA LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD

De manera similar, la obligación de indemnidad no puede aplicarse de formar aislada, sino que debe armonizarse con las demás disposiciones del contrato de concesión, particularmente con las que regulan el alcance de las obligaciones a cargo de VÍAS DE LAS AMÉRICAS durante las fases de Preconstrucción, de Construcción y la Etapa de Operación Mantenimiento, y Conservación del proyecto, que es durante las cuales, supuestamente, habrían tenido lugar los hechos que dieron lugar a la demanda.

En primer lugar, se observa que las obligaciones a cargo de VÍAS DE LAS AMÉRICAS durante la construcción de la obra son las previstas en las secciones 2.04 y 2.05, a saber:

SECCIÓN 2.04. Fase de Construcción-Generalidades

- a. Con la suscripción del **Acta de Inicio de la Fase de Construcción**, se dará inicio a la **Fase de Construcción** durante la cual el **Concesionario** deberá adelantar las **Obras de Construcción** siguiendo el **Plan de Obras** y con base en los lineamientos de los **Apéndices** del presente **Contrato** y operar y mantener las vías entregadas en concesión, en el estado exigido en el **Apéndice A Técnico**.
- b. Se estima que el plazo de esta **Fase de Construcción** sea de máximo TREINTA Y SEIS (36) meses contados desde la suscripción del **Acta de Inicio de la Fase de Construcción**; no obstante, el plazo para la ejecución de esta fase podrá ser inferior al mencionado en el presente literal, siempre que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a esta fase. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de **Operación y Mantenimiento** que deba realizar el **Concesionario** sobre aquellos **Tramos o Hitos** cuya construcción y **Rehabilitación** haya concluido antes de la terminación de la **Fase de Construcción** y sobre los demás **Tramos e Hitos** no intervenidos, tal como se regula en la SECCIÓN 1.05 Etapas de Ejecución Contractual del presente **Contrato**.
- c. La **Fase de Construcción** terminará con la suscripción del **Acta de Terminación de la Fase de Construcción**, la cual se suscribirá una vez se haya verificado por parte del **Interventor** la terminación de la totalidad de las **Obras de Construcción** de todos los **Tramos**, y que las mismas cumplan con las especificaciones previstas en el **Apéndice A Técnico**.
- d. Teniendo en cuenta que la intervención del **Corredor Concesionado** se hará por **Tramos** o por segmentos de **Tramo**, según éstos se definan en el **Plan de Obras**, el inicio de las **Obras de Construcción** respecto de cada uno de los **Tramos** o segmentos requerirá que el **Concesionario** haya cumplido de manera previa con: (i) la entrega al **Interventor** de los **Estudios de Detalle** del **Tramo**; (ii) la consecución de la **Licencia Ambiental**, siempre que las actividades a realizar sobre el **Tramo** o segmento del **Tramo** así lo requiera conforme a la **Ley Aplicable**; y (iii) tener el área disponible para la ejecución del **Proyecto**.
- e. La verificación por parte del **INCO** a través del **Interventor** que las obras cumplen con lo exigido en este **Contrato**, se hará a la terminación de cada **Tramo** o **Hito** dentro del **Mes** siguiente a la terminación de las obras por parte del **Concesionario**.

SECCIÓN 2.05. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción

El **Concesionario** será responsable por la ejecución de las **Obras de Construcción**, así como de las **Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social**, y las **Obligaciones de Tráfico y Señalización**, de conformidad con lo previsto en este **Contrato** y en sus **Anexos y Apéndices**. Para tales efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este **Contrato** y en particular tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás obligaciones del **Concesionario** asignadas en el presente **Contrato**, en sus **Anexos y Apéndices** y en el **Pliego** y la **Propuesta**, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su naturaleza:

(...)

- u. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía.

También es necesario concordar la obligación de indemnidad prevista en la sección 16.03 del contrato de concesión con lo previsto en las secciones 2.07 y 2.08. Esto, pues allí se concretan las obligaciones a cargo de VÍAS DE LAS AMÉRICAS con posterioridad al Acta de Terminación de la Fase de Construcción, concretamente la de responder frente a la ANI.

Las cláusulas mencionadas rezan:

SECCIÓN 2.07. Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación

- a. Una vez suscrita el **Acta de Terminación de la Fase de Construcción**, el **Concesionario** se obliga a realizar la **Operación** y las **Obras de Mantenimiento y Conservación**. Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, las obligaciones de **Operación**, mantenimiento y conservación a cargo del **Concesionario** sobre los **Tramos**, serán exigibles desde la **Fecha de Inicio** y durante todas las Etapas del **Contrato**.
- b. La duración de la **Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación**, se extenderá desde la suscripción del **Acta de Terminación de la Fase de Construcción** hasta el momento en que el **Concesionario** obtenga el **VPIT** ofrecido en su **Propuesta** siempre y cuando haya cumplido con todas sus obligaciones de la **Fase de Construcción** o una vez vencido el **Plazo Máximo del Contrato** del que habla la SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato. Sin embargo, durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, el **Concesionario** también deberá responder por los daños que presente el **Proyecto**.

Sección 2.08. Obligaciones Principales del Concesionario durante la Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación

(...)

- r. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía.

De la lectura de las cláusulas es claro que VÍAS DE LAS AMÉRICAS solamente estaba llamada a responder frente a la ANI dentro del alcance allí indicado, bien en la Etapa Preoperativa (Fases de Preconstrucción y de Construcción), o en la Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación. En consecuencia, una interpretación sistemática del contrato arroja la conclusión que la posibilidad de llamar en garantía a VÍAS DE LAS AMÉRICAS no era frente a cualquier reclamación, sino a aquellas que estuvieran circunscritas exclusivamente a hechos relacionados con la afectación a la infraestructura vial y a los derechos de vía y conexos, bienes y derechos que ni han sufrido afectaciones ni son objeto de la demanda, que versa sobre la supuesta utilización indebida de un bien privado ajeno a la infraestructura vial.

De ahí que como una eventual condena a la ANI no sería consecuencia de una afectación a la infraestructura vial, sino de una supuesta omisión en la vigilancia de la conducta de VÍAS DE LAS AMÉRICAS (la cual, se insiste, carece de sustento y se da por descontado que no va a dar lugar a una condena), no aplica la obligación de indemnidad invocada y VÍAS DE LAS AMÉRICAS no debe salir en defensa de la ANI.

EL LLAMAMIENTO EXCEDE LOS LÍMITES TEMPORALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Por otra parte, a efectos de determinar si la obligación de indemnizar a cargo de VÍAS DE LAS AMÉRICAS subsiste, debe examinarse lo previsto en la sección 2.07, literal b), en concordancia con la sección 10.04 del contrato de concesión, pues allí se define el plazo que tenía la ANI para hacer exigible la obligación de indemnidad a cargo de VÍAS DE LAS AMÉRICAS.

Por una parte, la sección 2.07, literal b), expresa:

- b. La duración de la **Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación**, se extenderá desde la suscripción del **Acta de Terminación de la Fase de Construcción** hasta el momento en que el **Concesionario** obtenga el **VPIT** ofrecido en su **Propuesta** siempre y cuando haya cumplido con todas sus obligaciones de la **Fase de Construcción** o una vez vencido el **Plazo Máximo del Contrato** del que habla la **SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato**. Sin embargo, durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, el **Concesionario** también deberá responder por los daños que presente el **Proyecto**.

Por otra, la sección 1.04 dispone:

SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato

- (a) El **Plazo Estimado del Contrato** es de SIETE (7) años contados a partir de la **Fecha de Inicio**. La totalidad de los plazos señalados en el presente **Contrato** se contarán a partir de la **Fecha de Inicio**, por lo tanto el primer **Día** de cualquier plazo señalado en el presente **Contrato** para dar cumplimiento a alguna obligación será el **Día de la Fecha de Inicio**.
- (b) Sin embargo, el plazo efectivo del **Contrato** será el que transcurra entre la **Fecha de Inicio** y la fecha de suscripción del **Acta de Recibo Final**. Por lo tanto el plazo real podrá ser superior o inferior al **Plazo Estimado del Contrato**, según si (i) el **Concesionario** ha recibido el **VPIT**; o (ii) las obligaciones previstas para cada etapa se cumplan después de lo previsto en el presente **Contrato**, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las Partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo real también podrá ser superior al **Plazo Estimado del Contrato** en caso de suspensiones o adiciones de mutuo acuerdo a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- (c) El **Acta de Recibo Final** se suscribirá en el momento en que se verifique por primera vez que el $VPIT_m$ es superior al **VPIT**, es decir, la concesión terminará en el **Mes m** en el que se cumpla la siguiente relación:

$$VPIT_m \geq VPIT$$

(...)

- (d) Si vencido el **Plazo Estimado del Contrato** señalado en el literal (a) de la presente Sección el **Concesionario** no ha obtenido el **VPIT** por razones no imputables a él, podrá permanecer en la concesión hasta obtener su **VPIT**, pero en todo caso el **Plazo Máximo del Contrato** no podrá exceder los NUEVE (9) años.
- (e) Si vencido el **Plazo Máximo** señalado en el literal (d) anterior el **Concesionario** no ha obtenido el **VPIT**, el **Contrato** se terminará y liquidará, conforme a lo señalado en la SECCIÓN 16.20.3 Liquidación del Contrato en caso de terminación del Contrato por obtención del VPIT o por vencimiento del plazo

Conforme a lo anterior, el plazo efectivo del Contrato 008 de 2010 se encontraba delimitado por el Acta de Recibo Final, siendo la fecha de suscripción de dicha acta la de terminación del plazo del contrato, es decir, el 28 de mayo de 2021. Así, para el momento en que se formuló el llamamiento en garantía se había excedido el tiempo indicado en el contrato para que VÍAS DE LAS AMÉRICAS tuviera que observar cualquier tipo de obligación frente a la ANI. Luego, por haber expirado el plazo durante el cual se mantenía vigente la obligación de indemnidad, el llamamiento en garantía no debe prosperar.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 66 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, complementarias y aplicables.

VI. PRUEBAS

Con la intención de demostrar los hechos relatados, solicito valorar, decretar y practicar los siguientes medios de prueba:

- Contrato de concesión No. 008 de 2010, que obra en el expediente.
- Acta de recibo final de la obra del contrato de concesión No. 008 de 2010, que se adjunta.

VII. NOTIFICACIONES

VÍAS DE LAS AMÉRICAS

Dirección: Centro logístico industrial San Jerónimo, bodega No. 08, calle b, etapa 1 km 3 vía Montería - Planeta Rica. En Montería, departamento de Córdoba.

Correo electrónico: notificaciones@transversaldelasamericas.com

Teléfono: 6047917992

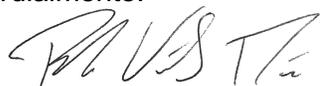
SUSCRITO APODERADO

Calle 16 Sur No. 42-63 de Medellín.

Correo electrónico para notificaciones: rvez@vjasociados.com y ricardov@quip.legal

Teléfono 3128326463

Cordialmente.



RICARDO VÉLEZ MÚNERA

C.C. 1.128.402.031

T.P. 241.043 expedida por el C. S. de la J.



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

A los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) se reunieron las siguientes personas con el fin de suscribir el Acta de Recibo Final del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010:

Por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante ANI), **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.057.052, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual y **CECILIA MUÑOZ SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 26.565.166, en su calidad de Gerente de Proyectos Carreteros;

Por la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** (en adelante el Concesionario), **GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.935.038 en su calidad de representante legal;

Por el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS** (en adelante la Interventoría), **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 23.856.337 en su calidad de representante legal de la Interventoría del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010;

CONSIDERACIONES

1. Que el 6 de agosto de 2010, se celebró el Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 (en adelante contrato de concesión) entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy ANI) y la Sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. El objeto del contrato consiste en “el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 105 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y el decreto 4533 de 2008 el CONCESIONARIO, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el corredor vial transversal de las Américas, denominado corredor vial del Caribe.”
2. Que mediante la Resolución N.º 01295 del 23 de marzo de 2011, el INVÍAS autorizó la entrega de la infraestructura vial al Instituto Nacional de Concesiones - INCO (hoy ANI), para ser afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010. En el citado acto administrativo se estableció que la entrega de las vías al INCO se efectuaría

CCG.

W



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

mediante acta de entrega y recibo suscrita por las partes, acompañada del correspondiente inventario. También se determinó que el acta de entrega se haría efectiva a partir de la fecha y hora en la cual el INVÍAS realizaría la entrega de dicha infraestructura.

3. Que, el 31 de mayo de 2011, el INCO (hoy ANI), el Concesionario y la Interventoría suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
4. Que, el 1 de junio de 2011, las partes firmaron el Acta de entrega de una infraestructura vial del Instituto Nacional de Concesiones - INCO (Hoy ANI) al Concesionario, en la cual este último recibió los tramos objeto del Contrato de Concesión. En la entrega se excluyeron algunos los sectores mientras se ejecutaban obras por parte del INVÍAS con los recursos que fueron aportados por el Fondo Nacional de Calamidades para la atención de las emergencias derivadas de la ola invernal.
5. Que el 3 de noviembre de 2011 se expidió el Decreto - Ley 4165, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO. Según los artículos 1, 25, 26, 27 y 28 del Decreto Ley, el INCO cede todos los derechos y las obligaciones a la nueva entidad (ANI) y se realiza transferencia de infraestructura.
6. Que, mediante Acta suscrita el 20 de febrero de 2012, el INVÍAS efectuó la entrega a la ANI y de esta al Concesionario de los sectores que habían sido excluidos en el Acta del 1 de junio de 2011, indicados en el considerando N.º 4 de la presente Acta.
7. Que, el 21 de septiembre de 2012, la ANI, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión.
8. Que el 27 de octubre de 2015, las partes suscribieron el Acta de Cumplimiento de Valor Presente de los Ingresos Totales (VPIT) del Contrato de Concesión, el cual se cumplió el 5 de noviembre de 2014. Anexo 1 de la presente Acta.
9. Que la sección 1.04 del contrato de concesión señala que “el plazo efectivo del Contrato será el que transcurra entre la Fecha de Inicio y la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final”. Por su parte, la sección 16.20 establece que “El Contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha efectiva de terminación del Contrato...”

4



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

10. Que el Apéndice A Técnico – Parte B del Contrato de Concesión establece, respecto del proceso de reversión, lo siguiente:

Reversión. De acuerdo con lo estipulado en la Sección 14.04. (c) del Contrato, al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se termine anticipadamente el Contrato serán entregados al INCO todas las obras y bienes de la Concesión incluyendo los predios de la zona del derecho de vía y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación, las Bases de Operación, las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la Concesión. Esta entrega se realizará sin costo alguno para el INCO, libre de todo gravamen."

11. Que, mediante otrosí N.º 20 del 21 de julio de 2017, las Partes determinaron, entre otras modificaciones, efectuar la reversión parcial de las vías afectadas al Contrato de Concesión y ampliar la Fase de Construcción para algunos sectores del proyecto (Anexo 2). Asimismo, se modificó el contrato de concesión en los siguientes términos:

"b. Reversión. Sin perjuicio de la obligación que le asiste al CONCESIONARIO en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las obligaciones de Operación y las obras de mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que LA AGENCIA será propietaria de las obras que conforman el Corredor Concesionado al momento de suscribir el Acta de Terminación Parcial o las Actas de Terminación de las Intervenciones a que se refiere el literal (a) de la Sección 1.05 del presente Contrato, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad de LA AGENCIA, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del Corredor Concesionado serán entregados a LA AGENCIA, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice A Técnico al momento de suscribir el Acta de Terminación Parcial o las Actas de

LEG

W



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

Terminación de las Intervenciones a que se refiere el PARÁGRAFO del literal (a) de la Sección 1.05 del presente Contrato”.

En el acuerdo Décimo Quinto, Parágrafo 1 del otrosí se estableció lo siguiente:

PARÁGRAFO 1: Con el propósito de optimizar el proceso de transferencia de todos los elementos correspondientes a la Infraestructura del proyecto se acuerda que todos los Bienes, Muebles e Inmuebles, deben ser entregados al INVÍAS, es por esto, que, aunque la reversión se hará por parte del **CONCESIONARIO** a **LA AGENCIA**, los respectivos tramites de matrícula o traspaso de propiedad de los Equipos (Ambulancias, carros - taller y grúas) deben hacerse a nombre del INVÍAS a quienes se debe entregar con anticipación a la fecha de reversión de cada tramo según lo contenido en el cuadro anexo, con el fin de que estos equipos se encuentren asegurados al momento ser entregados (...) (se subraya)

12. Que, en el citado Otrosí N.º 20, las partes ampliaron el plazo de ejecución para algunas intervenciones y se acordó la entrega parcial de los tramos restantes del proyecto, así:

DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN PARCIAL. Bajo el entendido que la Etapa Preoperativa vence el 30 de julio de 2017 y que la obtención del VPIT fue lograda el 5 de noviembre de 2014, Las Partes suscribirán un Acta de Terminación Parcial, previa aprobación de la Interventoría sobre las obras que a dicha fecha fueron concluidas de acuerdo a las obligaciones contractuales vigentes (...)

13. Que, de acuerdo con lo previsto en el otrosí N.º 20, las partes han adelantado el proceso de reversión de cada una de los tramos viales e infraestructura, elementos y bienes en general concesionados. La reversión se realizó conforme al Manual de Reversión ANI (GCSP-M-001) y a las demás disposiciones del Contrato. La Infraestructura fue entregada a la ANI y esta, a su vez, a las entidades encargadas de su administración como el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, Gobernaciones de algunos departamentos (Gobernación de Sucre y Antioquia) y Alcaldías de Municipios (San Pelayo, Majagual), la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S. (Concesión Mar 2) y Concesión Antioquia – Bolívar (Ruta al Mar).

En las Actas de Verificación de Requisitos de Reversión, se dejó constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6. Reversión del Apéndice A Técnico Parte B, como son Indicadores de estado y operación, al igual que los inventarios de los activos objeto de reversión, que corresponden a lo exigido contractualmente para suscripción de la presente Acta de Recibo Final:

44

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS
AMÉRICAS S. A. S.

TRAMOS:

Tramo 1 Lomas Aisladas – El Tigre

- Se encuentra en trámite de firmas ante la Gobernación de Antioquia el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de la ANI a la Gobernación de Antioquia, correspondiente al Tramo Lomas Aisladas – El Tigre del K0+000 al K39+913, con alcance de Intervención de Rehabilitación a nivel de afirmado, realizada el cinco (5) de septiembre del 2017. Anexo 3

Tramo 2 Turbo – El Tigre

- El 26 de diciembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de la entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S., correspondiente a la Rehabilitación y Ampliación de la calzada existente del Tramo Turbo – El Tigre, conformado por los Subtramos Chigorodó – El Tigre del K0+000 al K11+256 (PR0+000 al PR11+000) - Hito 1 y Turbo – Chigorodó del K0+000 al K53+815 (PR0+00 al PR53+881), constituido a su vez por el Hito 2 del K0+000 al K8+270 (PR0+000 al PR8+450), Hito 3 del K8+480 al K14+911 (PR8+450 al PR14+911), Hito 4 del K15+1000 al K20+175 (PR15+1000 al PR20+175) y del K20+385 al K26+212 (PR20+385 al PR26+212), Hito 5 del K26+430 al K33+450 (PR26+430 al PR33+450) e Hito 6 del K33+676 al K35+656 (PR33+676 al PR35+656), del K35+880 al K40+750 (PR35+880 al PR40+770), del K40+981 al K42+561 (PR40+981 al PR42+561) y del K42+770 al K43+000 y el Segmento K43+000 al K53+815 (PR43+000 al PR53+881) (Intervenido a nivel de Mantenimiento Rutinario). Anexo 4
- El 17 de abril de 2019 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de la entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S. (Concesión Mar 2), correspondiente a la Rehabilitación y Ampliación de la calzada existente del Tramo Turbo – El Tigre, conformado por el Subtramo Turbo – Chigorodó y constituido por el Hito 3 en el Paso Urbano de El Tres del K8+450 al K9+660 (PR8+450 al PR9+660) e Hito

JCO

W



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

4 Sector Puente Currulao del K17+490 – K17+820 (PR17+490 al PR17+820),
Ruta 6201. Anexo 5

Tramo 3 Turbo – Necoclí – San Juan – Arboletes – Puerto Rey – Montería

- El 23 de agosto de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de la entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., correspondiente al Tramo Puerto Rey – Montería, del K0+000 al K63+340, con alcance de Rehabilitación. Anexo 6
- El 26 de diciembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de la entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S., correspondiente al Tramo Turbo – Necoclí, del K0+000 al K43+773, (PR0+000 al PR43+773) (Rehabilitación del K15+071 al K20+091 y Mantenimiento del K0+000 al K15+071 y del K20+091 al K43+773). Anexo 7
- El 28 de junio de 2019 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Segmento de Tramo Necoclí – San Juan – Arboletes – Puerto Rey, Puente Rojas Pinilla del Segmento de Tramo Puerto Rey – Montería correspondientes a los siguientes subtramos: Anexo 8
 - Necoclí – Mulatos del K0+000 – K16+600 (Mejoramiento)
Del K16+600 – K19+950 (Adecuación Acceso a El Mellito)
Del K19+950 – K25+650 (Mantenimiento Vía Antigua El Mellito)
Del K25+650 – K32+370 (PR34+000) (Mejoramiento)
Variante El Mellito del K0+000 – K7+790 (Calzada Nueva)
 - ~~Mulatos – San Juan del K34+000 – K62+000 (Mantenimiento)~~
 - San Juan – Arboletes del K62+000 al K78+100 (Rehabilitación)
 - Paso Urbano Arboletes del K78+100 al K82+049 (Mantenimiento)
 - Arboletes – Puerto Rey del K82+049 al K86+857 (Rehabilitación)
 - Variante Arboletes del K0+000 al K03+889 (Calzada Nueva)

44

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL**CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.**

- Puente Gustavo Rojas Pinilla K63+464 – K64+000, de la carretera Puerto Rey – Montería, Ruta 7401 (Excluido del alcance de Rehabilitación por Decisión de Amigable Composición de 14 de diciembre de 2016)
- El 28 de junio de 2019 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 3 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente al Segmento de Tramo Necoclí – San Juan – Arboletes – Puerto Rey, Puente Rojas Pinilla del Segmento de Tramo Puerto Rey – Montería, correspondientes a los siguiente subtramos: Anexo 9
 - Necoclí – Mulatos del K0+000 – K16+600 (Mejoramiento)
 - Del K16+600 – K19+950 (Adecuación Acceso a El Mellito)
 - Del K19+950 – K25+650 (Mantenimiento Vía Antigua El Mellito)
 - Del K25+650 – K32+370 (PR34+000) (Mejoramiento)
 - Variante El Mellito del K0+000 – K7+790 (Calzada Nueva)
 - Mulatos – San Juan del K34+000 – K62+000 (Mantenimiento)
 - San Juan – Arboletes del K62+000 al K78+100 (Rehabilitación)
 - Paso Urbano Arboletes del K78+100 al K82+049 (Mantenimiento)
 - Arboletes – Puerto Rey del K82+049 al K86+857 (Rehabilitación)
 - Variante Arboletes del K0+000 al K03+889 (Calzada Nueva)
 - Puente Gustavo Rojas Pinilla K63+340 – K64+000, de la carretera Puerto Rey – Montería, Ruta 7401 (Rehabilitación)
- El 23 de junio de 2020 fue suscrita un Acta Aclaratoria entre el Concesionario y la Interventoría corrigiendo la abscisa de inicio del Sector que le corresponde a INVÍAS del Tramo Puerto Rey – Montería así:
- Puente Gustavo Rojas Pinilla, localizado entre los PR's 63+0340 y 64+000, de la carretera Puerto Rey – Montería, Ruta 7401. Anexo 10

Tramo 4 Turbo – El Tigre (Segunda Calzada)

- El 27 de septiembre de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S., correspondiente a la Segunda Calzada del Tramo Turbo – El Tigre, Hito 3 Currulao – Apartadó del K21+877 al K27+700

JCG.

ep

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL**CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.**

(PR20+382 al PR26+200) Ruta 6201, y del Hito 4 Apartadó – Chigorodó del K45+710 al K47+295 (PR40+980 al PR42+565) y del K51+210 al K59+190 (PR45+910 al PR53+890), Ruta 6201 con intervención de calzada nueva.
Anexo 11

- El 17 de abril de 2019 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S.(Concesión Mar 2), correspondiente a la Segunda Calzada del Tramo Turbo – El Tigre, Hito 1 El Dos – El Tres del K00+000 – K7+844 con intervención de Mejoramiento, y el Hito 2 El Tres – Currulao del K8+450 – K14+902, e Hito 4 Sector Puente Currulao del K37+070 – K39+060 (PR33+666 al PR35+656), Ruta 6201 con intervención de calzada nueva.
Anexo 12

- El 10 de diciembre de 2019 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S. (Concesión Mar 2), correspondiente a:
Anexo 13
 - Glorieta 1 con sus correspondientes ramales ubicada en sitio denominado El Dos en el K07+844 del Segmento de Tramo 4.1 El Dos – El Tres Tramo 4 Turbo – El Tigre (Final Hito 1 El Dos – El Tres) – Mejoramiento.
 - Glorieta 2 con sus correspondientes ramales ubicada en sitio denominado El Tres en el K00+000 Hito 2 Segunda Calzada Tramo 4 Turbo – El Tigre Ruta 6201 – Calzada Nueva.
 - Variante Currulao (Hito 5) del K15+015 (PR0+000) – K21+299 (PR6+285), incluidas las glorietas 3 Inicio de Variante y 4 Final de Variante, con sus correspondientes ramales, con alcance de calzada nueva.
 - Variante Apartadó (Hito 6) del K27+870 (PR0+000) – K36+850 (PR8+980), incluidas las glorietas 5 Inicio de Variante y 6 Final de Variante, con sus correspondientes ramales, con alcance de calzada nueva.
 - Variante El Reposo (Hito 7) del K39+270 (PR0+000) – K45+540 (PR6+271), incluidas las glorietas 7 Inicio de Variante y 8 Final de Variante, con sus correspondientes ramales, con alcance de calzada nueva.

44



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

- El 31 de enero de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. (Concesión Mar 2), correspondiente a la Segunda Calzada Tramo 4 Turbo – El Tigre, Hito 8 Variante Carepa del K47+363 – K50+879, Ruta 6201, con alcance de Intervención de calzada nueva, incluidas las Glorietas 9 (norte) y 10 (sur) y sus correspondientes ramales. Anexo 14

Tramo 5 Santa Lucía – San Pelayo

- El 23 de agosto de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., correspondiente al Tramo Santa Lucía – San Pelayo, del K0+000 al K25+400, con alcance de calzada nueva. Anexo 15
- El 17 de octubre de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de la entrega por parte de la ANI a la Alcaldía de San Pelayo., correspondiente al Tramo Santa Lucía – San Pelayo, Sector Variante San Pelayo del K0+000 (PR25+720) al K3+134 (PR28+854), con alcance de mejoramiento, la cual se encuentra en trámite de firmas ante el Alcalde de San Pelayo. Anexo 16

Tramo 6 Planeta Rica – Montería

- El 23 de agosto de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., correspondiente al Tramo Planeta Rica – Montería, del K0+000 al K49+000, con alcance de mejoramiento. Anexo 17
- El 06 de diciembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la

LEG.

CP

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., correspondiente al Tramo Planeta Rica – Montería, del K49+000 al K49+666, con alcance de mejoramiento. Anexo 18

Tramo 7 Bodega – Mompox – Guamal – El Banco

- El 10 de noviembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Tramo Bodega – Mompox, del K0+000 al K38+000, con alcance de rehabilitación en los siguientes subtramos: K00+900 al K3+000; K7+300 al K8+900; K12+650 al K13+600 y K15+650 al K38+000. Anexo 19
- El 10 de noviembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Tramo Mompox – Guamal, del K0+000 al K33+900, con alcance de mejoramiento en los siguientes subtramos: K5+100 al K9+100 y del K29+000 - K30+420. Anexo 20
- El 10 de noviembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 1 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente al Tramo Bodega – Mompox, comprendido entre los PR's 0+0000 y 38+0000 (37+0857 según PR's de Concesión) de la Ruta 7803 y Tramo Mompox - Guamal, comprendido entre los PR's 0+0000 y 33+0900 de la Ruta 7804. Anexo 21
- El 08 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Tramo Guamal – El Banco, del K0+000 al K36+320, con alcance de mejoramiento en los siguientes subtramos: K8+700 al K31+700 y entre K3+380 al K8+713 (sin puente Caño Guamal) y con alcance de rehabilitación del K31+700 al K34+700. Anexo 22
- El 9 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 2 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia

WJ

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS
AMÉRICAS S. A. S.

Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente al Segmento de Tramo Guamal – El Banco, comprendido entre los PR's 0+0000 y 36+0320 de la Ruta 7805. Anexo 23

Tramo 8 Tamalameque – El Banco

- El 01 de septiembre de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Tramo Tamalameque - El Banco del K0+000 al K28+354, con alcance de calzada nueva. Anexo 24
- El 01 de septiembre de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 5 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente al Tramo Tamalameque – El Banco, comprendido entre el K0+000 al K28+354 (referencia Concesión) de la Ruta 7806. Anexo 25

Tramo 9 Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria

- El 10 de noviembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Tramo Talaigua Nuevo – Santa Ana, del K0+000 al K4+450, con alcance de mejoramiento en los siguientes subtramos: K0+000 al K1+630; K2+141 al K4+450 y construcción Puente Talaigua Nuevo - Santa Ana K1+630 al K2+141. Anexo 26
- El 10 de noviembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 1 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente al Tramo Talaigua Nuevo – Santa Ana, con alcance de mejoramiento, comprendido entre los PR's 0+0000 y (4+0450 según PR de Concesión), partiendo del PR13+0600 de la Carretera La Bodega – Mompox, Ruta 7803, hasta el PR0+0000 de la carretera Santa Ana – La Gloria, Ruta 80MG01, incluida la construcción del Puente Talaigua, incluido sus accesos. Anexo 27

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

- El 08 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Tramo Santa Ana – La Gloria, del K0+000 al K67+453, con alcance de mejoramiento. Anexo 28.
- El 9 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 2 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente al Tramo Santa Ana – La Gloria, comprendido entre los PR's 0+0000 y 67+0650 (K0+000 al K67+453 según PR's de la Concesión) de la Ruta 80MG01. Anexo 29.

Tramo 10 San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda

- El 07 de noviembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Gobernación de Sucre, correspondiente al Tramo La Y – Guaranda, del K0+000 al K11+470, con alcance de mejoramiento. Anexo 30.
- El 07 de noviembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Alcaldía de Majagual - Sucre, correspondiente al Segmento de Tramo Acceso Majagual, del K0+000 al K0+675, con alcance de mejoramiento. Anexo 31.
- El 10 de noviembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Tramo San Marcos – Majagual - Achí, del K0+000 al K21+000 (Plan 2500) Mantenimiento, K21+000 al K29+000, K29+000 al K57+000 (Plan 2500) Mantenimiento, del K57+000 al K79+500, del K82+500 al K91+000, con alcance de mejoramiento; y del K79+500 al K82+500 Variante Majagual, calzada nueva. Anexo 32.
- El 10 de noviembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 1 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008

44

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS
AMÉRICAS S. A. S.

de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente al Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, sector San Marcos – Guayepo, comprendido entre los PR's 43+0000 y 49+0700 (49+077 según PR's de Concesión) de la carretera El Viajano - Guayepo, Ruta 7403 y Sector Guayepo – Achí, comprendido entre los PR's 0+0000 y 83+0000 de la Ruta 7404, incluyendo la nueva Variante Majagual, con alcance de mejoramiento en los siguientes subtramos: K21+000 al K29+000; K57+000 al K79+500; K82+500 al K83+000, Acceso Majagual (600 m comprendidos entre la Y de Achí – Guaranda y el casco urbano de Majagual) y con alcance de calzada nueva K79+500 - K82+500 Variante Majagual. Anexo 33.

- El 28 de junio de 2019 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 3 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente entre otros al Puente San Roque ubicado en el K77+358, de la Carretera Guayepo – Achí, Ruta 7404, Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda. Anexo 34.
- El 23 de junio de 2020 fue suscrita Acta aclaratoria del Acta de Reversión del 10 de noviembre de 2017 entre el Concesionario y la Interventoría corrigiendo la abscisa de inicio del Sector que le corresponde al INVÍAS del Tramo San Marcos – Majagual – Achí - Guaranda, así:
 - Sector San Marcos – Guayepo, comprendido entre los PR's 43+000 Y 49+700, de la carretera El Viajano – Guayepo, Ruta 7403. Anexo 35.
- El 04 de noviembre de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a la Alcaldía de Majagual - Sucre, correspondiente al Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda comprendido entre los PR83+000 al PR86+590, con alcance de mejoramiento. Anexo 36.
- El 04 de noviembre de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 6 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente al Tramo San Marcos – Majagual – Achí - Guaranda,



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

comprendido entre los PR86+590 al PR91+060 (referencia Concesión) de la Ruta 7404. Anexo 37.

Tramo 11 Cantagallo – San Pablo – Simití

- El 13 de marzo de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Segmento Tramo 11.1 Cantagallo – San Pablo – Simití, Sector San Pablo – Simití del K00+000 - K62+626, con alcance de calzada nueva del K31+536 al K62+626, y Construcción Puente Santo Domingo PR25+894. Anexo 38.
- El 13 de marzo de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 4 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente al Subtramo San Pablo - Simití, comprendido entre los PR's 0+0000 y 62+0626 (referencia Concesión) de la Ruta 4310. Anexo 39.
- El 16 de marzo de 2020 fue suscrita Acta Aclaratoria al Acta de Reversión Parcial 4 INVÍAS, con el fin de precisar que las obligaciones Ambientales continúan a cargo de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. Anexo 40.
- El 25 de noviembre de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiente al Segmento de Tramo Cantagallo – San Pablo del K0+000 al K11+633, con alcance de calzada nueva. Anexo 41.
- El 25 de noviembre de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 7 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente Subtramo Cantagallo - San Pablo, comprendido entre los K00+000 al K11+633 (referencia Concesión), con alcance de calzada nueva. Anexo 42.

44

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

Tramo 13 Segunda Calzada Montería – El Quince

- El 06 de diciembre de 2017 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., correspondiente al Tramo Segunda Calzada Montería – El Quince, Hito 1 del K37+000 al K47+000. Anexo 43.
- El 30 de mayo de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura vial y los bienes destinados al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., correspondiente al Tramo Segunda Calzada Montería – El Quince, Hito 2 del K34+950 al K37+000 y del K47+000 al K49+731. Anexo 44.

INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN:

Centro Control de Operaciones (CCO)

- El 23 de agosto de 2017 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura, equipos y dotación del Centro de Operaciones (CCO), ubicado en el PR32+750 del Tramo Planeta Rica – Montería, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. Anexo 45.

Estación de Peaje Purgatorio / Área de Servicio Purgatorio

- El 23 de agosto de 2017 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura, equipos y dotación del Peaje PURGATORIO, ubicado en el PR32+690 del Tramo Planeta Rica – Montería, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. Anexo 46.
- El 23 de agosto de 2017 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura y dotación del Área de Servicio del Peaje PURGATORIO, ubicado en el PR33+150 del Tramo Planeta Rica – Montería, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. Anexo 47.

LEG.

ap



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

Estación de Peaje Los Cedros

- El 23 de agosto de 2017 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura, equipos y dotación del Peaje LOS CEDROS, ubicado en el PR47+000 del Tramo Puerto Rey – Montería, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. Anexo 48.

Área de Servicio Arboletes

- El 07 de septiembre de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura física del Área de Servicio ARBOLETES, ubicado en la intersección del TRAMO 3.2 SAN JUAN - ARBOLETES Ruta 9002 en el K78+220, con la VARIANTE ARBOLETES, Ruta 90ANA en el K00+000, con sus respectivos equipos y dotación, reversión realizada el día veintiséis (26) de septiembre de 2019, por parte del Concesionario a la ANI, y de esta al INVIAS con participación de la Interventoría, encontrándose en proceso de firmas en el INVIAS. Anexo 49.

Estación de Peaje Chaparral / Área de Servicio Chaparral / Estación de Pesaje Chaparral

- El 26 de diciembre de 2017 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura, equipos y dotación del Peaje CHAPARRAL, ubicado en el PR53+715 del Tramo Turbo – Chigorodó (Segunda Calzada), por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. Anexo 50.
- El 18 de julio de 2018 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura y dotación del Área de Servicio del Peaje CHAPARRAL, ubicado en el K52+920 al K52+975 del Tramo Turbo – Chigorodó (Segunda Calzada Turbo – El Tigre), por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. Anexo 51.
- El 29 de julio de 2019 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura, equipos y dotación de la Estación de Pesaje CHAPARRAL, ubicado en el K53+180 del Tramo Turbo – Chigorodó (Segunda Calzada), por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de

44



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. Anexo 52.

Estación de Peaje Cirilo / Área de Servicio Cirilo

- El 26 de diciembre de 2017 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura, equipos y dotación del Peaje CIRILO, ubicado en el K18+070 del Tramo Turbo - Necoclí, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de ésta a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. Anexo 53.
- El 25 de julio de 2018 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura y dotación del Área de Servicio del Peaje CIRILO, ubicado en el K18+380 del Tramo Turbo - Necoclí, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. Anexo 54.

Estación de Pesaje Río Grande / Equipos de Operación / Edificio Administrativo e infraestructura Peaje Río Grande

- El 29 de julio de 2019 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura, equipos y dotación de la Estación de Pesaje RÍO GRANDE, ubicada en el K23+730 del Tramo Turbo – El Tigre vía existente, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. Anexo 55.
- El 03 de octubre de 2019 fue suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los Equipos de Recaudo del Peaje RÍO GRANDE, ubicado en el K23+285 del Tramo Turbo – El Tigre calzada existente, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. - Mar 2. Anexo 56.
- El 26 de mayo de 2020 fue suscrita el Acta de Recibo y Entrega del Edificio Administrativo e infraestructura del Peaje RÍO GRANDE, ubicado en el PR23+285 del Tramo Turbo – El Tigre, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. Anexo 57.

JSG.

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS
AMÉRICAS S. A. S.

Estación de Peaje Guamal / Área de Servicio Guamal

- El 08 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Entrega y Recibo de la infraestructura, equipos y dotación del Peaje GUAMAL, ubicado en el K06+675 del Tramo Guamal – El Banco, Ruta 7805, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Anexo 58
- El 08 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Entrega y Recibo de la infraestructura, equipos y dotación del Área de Servicio del peaje GUAMAL, ubicado en el K06+550 del Tramo Guamal – El Banco, Ruta 7805, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Anexo 59
- El 9 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º 2 y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, correspondiente a la Estación de Peaje Guamal ubicada en el K6+675 (PR de construcción) y el Área de Servicio (CAU) ubicada en el K6+550 (PR construcción), de la Ruta 7805. Anexo 60

Estación de Peaje Santa Ana / Área de Servicio Santa Ana

- El 08 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Entrega y Recibo de la infraestructura, equipos y dotación del Peaje SANTA ANA, ubicado en el K14+160 del Tramo Santa Ana – La Gloria, Ruta 80MG01, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Anexo 61
- El 08 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Entrega y Recibo de la infraestructura, equipos y dotación del Área de Servicio del peaje SANTA ANA, ubicado en el K13+850 del Tramo Santa Ana – La Gloria, Ruta 80MG01, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Anexo 62
- El 9 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión Parcial N.º y de entrega de la infraestructura vial afectada al Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS,

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

**ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.**

correspondiente a la Estación de Peaje Santa Ana ubicada en el K14+160 y el Área de Servicio (CAU) ubicada en el K13+850, de la Ruta 80MG01. Anexo 63

VEHÍCULOS OPERACIÓN Y POLICÍA DE CARRETERAS - POLCA:

- Mediante Actas de Entrega y Recibo de Vehículos de fechas 23 de septiembre de 2017, 28 de octubre de 2017, 19 de enero de 2018, 17 de febrero de 2018, 23 de marzo de 2018, 06 de julio de 2018, 19 de diciembre de 2019 y 19 de noviembre de 2020, se realizó la Reversión y Entrega de los vehículos que se discriminan en el siguiente cuadro, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de ésta al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS. Anexo 64

| N.º Entrega | Tipo Vehículo | Cantidad | Fecha Reversión | Entidad que Recibió | Ciudad |
|-------------|------------------|----------|-----------------|---------------------|----------|
| 1 | Grúa Plataforma | 4 | 22-sep-17 | INVÍAS | Bogotá |
| 2 | Carro Taller | 4 | 28-oct-17 | INVÍAS | Montería |
| | Motos Polca | 11 | | | |
| | Camionetas Polca | 4 | | | |
| 3 | Motos Polca | 8 | 19-ene-18 | INVÍAS | Montería |
| | Camionetas Polca | 5 | | | |
| 4 | Grúa Pluma | 4 | 16-feb-18 | INVÍAS | Medellín |
| 5 | Ambulancias | 4 | 23-mar-18 | INVÍAS | Medellín |
| 6 | Motos Polca | 7 | 06-jul-18 | INVÍAS | Montería |
| | Camionetas Polca | 3 | | | |
| 7 | Motos Polca | 8 | 19-dic-19 | INVÍAS | Montería |
| | Camionetas Polca | 3 | | | |
| 8 | Motos Polca | 4 | 19-nov-20 | INVÍAS | Montería |
| | Camionetas Polca | 4 | | | |
| | Carro Taller | 1 | | | |

JSG.

W

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

**ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.**

Cuadro consolidado de vehículos Operación y Policía de Carreteras - POLCA

| Tipo de Equipo | Cantidad a Revertir | Cantidad Revertida |
|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| Grúa Plataforma | 4 | 4 |
| Carro Taller | 5 | 5 |
| Grúa Pluma | 4 | 4 |
| Ambulancias | 8 | 4 |
| Motos 650 con sirena Strover y GPS | 38 | 38 |
| Patrulla tipo panel con GPS | 19 | 19 |

Se encuentran pendientes por Revertir cuatro (4) Ambulancias (TAM), las cuales el Concesionario puso a disposición para reversión mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2020, pero no ha sido posible la entrega al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS en espera que los vehículos se encuentren amparados por pólizas de seguro; trámite que está a cargo de dicha entidad.

ELEMENTOS POLICÍA DE CARRETERAS - POLCA:

- Mediante Actas de Entrega y Recibo de Elementos Policía de Carreteras, de fechas 19 de enero de 2018, 06 de julio de 2018, 19 de diciembre de 2018 y 19 de diciembre de 2019 se realizó la Reversión y Entrega de elementos de dotación contractual para Policía de Carreteras, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI., y de ésta al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, que se resumen en el siguiente cuadro. Anexo 65

| N.º Entrega | Elemento de Operación | Fecha Reversión | Entidad que Recibió | Ciudad |
|-------------|-----------------------|-----------------|---------------------|----------|
| 1 | Varios | 19-ene-18 | INVÍAS | Montería |
| 2 | Varios | 06-jul-18 | INVÍAS | Montería |
| 3 | Varios | 19-dic-18 | INVÍAS | Montería |
| 4 | Varios | 19-dic-19 | INVÍAS | Montería |
| 5 | Varios | 19-nov-20 | INVÍAS | Montería |

ELEMENTOS DE SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO - ITS:





CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

- El 08 de mayo de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión de los Peajes Guamal y Santa Ana, dentro de la cual se incluyó la entrega de elementos de los Sistemas de Control de Tráfico (ITS) para esta infraestructura, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI., y de Entrega por parte de la ANI al INVIAS. Anexo 66
- El 05 de octubre de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión de los elementos de los Sistemas de Control de Tráfico (ITS), correspondientes a los Tramos Turbo - El Tigre y Turbo - Necoclí, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI., y de Entrega por parte de la ANI a la Sociedad Autopistas de Urabá S.A.S. Anexo 67
- El 23 de noviembre de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión de los elementos de los Sistemas de Control de Tráfico (ITS), correspondientes a los Tramos Puerto Rey – Montería y Segunda Calzada Montería – El Quince, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI., y de Entrega por parte de la ANI a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión N.º 016 de 2015. Anexo 68
- El 19 de diciembre de 2018 fue suscrita el Acta de Reversión y Entrega de elementos de ITS (Paneles de Mensaje Variable Móviles – VMS Tipo Trailer), por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de Entrega por parte de la ANI al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS. Anexo 69
- El 26 de septiembre de 2019 fue suscrita el Acta de Reversión y Entrega de elementos de ITS, correspondientes a los tramos Necoclí – Puerto Rey (Área de Servicio Arboletes) San Marcos – Majagual – Achí, Santa Ana – La Gloria, Bodega – Mompox - Guamal - El Banco, El Banco – Tamalameque y Cantagallo - San Pablo - Simití, por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI., y de Entrega por parte de la ANI al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS. Anexo 70
- El 30 de mayo de 2020 fue suscrita el Acta de Reversión y Entrega de elementos de ITS instalados en el tramo Segunda calzada Montería – El Quince por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI., y de Entrega por parte de la ANI a la Concesión Ruta al Mar Mar S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión N.º 016 de 2015. Anexo 71

LEG.

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL**CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.**

14. Que, el 30 de noviembre de 2020, finalizó la Fase de Construcción de la etapa preoperativa del Contrato de Concesión. En consecuencia, la ANI, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el Acta de Terminación de dicha Fase el veintiocho (28) de mayo de 2021. (Anexo 72)
15. Que, de acuerdo con lo previsto inicialmente en el Contrato, la ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN iniciaría luego de suscrita el Acta de Terminación de la Fase de Construcción y terminaría en el momento en que el Concesionario obtuviera el Valor Presente de los Ingresos Totales (VPIT). Sin embargo, el valor del VPIT por concepto de recaudo de peajes se obtuvo desde el 05 de noviembre de 2014 mientras se ejecutaba la fase de construcción. Por tanto, el Contrato de Concesión se ejecutó hasta culminar las actividades de la Fase de Construcción, sin que fuera necesario ejecutar la etapa de operación y mantenimiento.
16. Que, para el momento de suscripción de la presente acta, existen obligaciones ambientales, prediales y sociales pendientes de ejecución (ver anexos 73 al 80). Respecto de estas obligaciones pendientes, se presentaron diferencias entre la ANI y el Concesionario. Por este motivo, las partes dejan consignadas las siguientes salvedades y aclaraciones:

SALVEDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

La ANI considera que el Concesionario es responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la gestión predial, ambiental y social del proyecto. Esta responsabilidad se extiende a la etapa de liquidación del Contrato y con posterioridad a esta. La ANI fundamenta su posición en las siguientes consideraciones:

- a. El numeral 81 de la sección 1.01 del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 define el «proyecto» como "(...) el conjunto compuesto, entre otras, pero no limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental..." (se subraya).
- b. La sección 1.02 expresa que el objeto del Contrato es el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario realice por su cuenta y riesgo "las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL**CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.**

- la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Mal del Caribe" (se subraya).
- c. El literal b de la misma sección determina que "La concesión incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de (...) (v) las demás obligaciones previstas en el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social" (se subraya).
- d. La sección 2.05 determina que "El Concesionario será responsable por la ejecución de las Obras de Construcción, así como de las Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social...". Esta gestión es reiterada en el literal e de la misma sección, en el que se expresa que es obligación del Concesionario "Ejecutar las Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en el Apéndice B Ambiental, Apéndice C Predial y Apéndice D Social de este Contrato y en la Ley Aplicable durante la ejecución del Contrato" (se subraya).
- e. El literal b sección 12.01 señala que el valor del Contrato incluye la adquisición de los predios y la gestión social y predial del Apéndice C Predial y Apéndice D Social.
- f. El Contrato de Concesión y sus apéndices contiene numerosas disposiciones que obligan al Concesionario a adquirir la totalidad de los inmuebles requeridos para el proyecto. Esta gestión se extiende hasta la culminación de los procesos de expropiación judicial con la correspondiente titulación de las franjas de terreno a nombre de la ANI. Igualmente, el Contrato desarrolla en extenso, la gestión ambiental como una obligación por cuenta y riesgo del Concesionario. Esta actividad implica el cierre de todas las licencias y planes expedidos por las autoridades ambientales.
- g. La sección 1.02 b. del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 establece que "Todas las obligaciones mencionadas en el presente Contrato son **obligaciones de resultado** a cargo del Concesionario". En el mismo sentido, la sección 11.06 determina que "Los miembros de la Estructura Plural del Proponente Adjudicatario

JEG.

ul

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

**ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.**

suscribieron y adjuntaron junto con la Propuesta presentada en la Licitación, una fianza para respaldar las **obligaciones de resultado** tanto de hacer como de dar, derivadas de la ejecución del presente Contrato” (negrilla y subrayas son nuestras).

- h. El plazo del Contrato venció el 30 de noviembre de 2020, fecha en la cual se encuentran pendientes obligaciones prediales, ambientales y sociales a cargo del Concesionario.
- i. En materia predial, a través de memorando N.º 20206050227971, las áreas predial y jurídico predial de la ANI realizaron una evaluación de la debida diligencia del Concesionario en la gestión de adquisición de las franjas de terreno requeridas para el proyecto. Mediante un muestreo de expedientes, las áreas evidenciaron lo siguiente:

ACTUACIONES EVALUADAS EN EL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA

| ACTUACIÓN | Responsable | Promedio | Exceso | Índice Devolución con Obsen | Observaciones |
|--|-------------|--------------|--------|-----------------------------|---|
| ACTUACIÓN 1: OFERTA - ENVÍO A INTERVENTORIA | CVA | 633 | 588 | | |
| ACTUACIÓN 2: REVISIONES - ITA | ITA | 23 | 0 | | |
| ACTUACIÓN 2: CAUDAL DE LA INFORMACION | CVA | 5 Revisiones | | 71% | De 51 Expedientes Prediales, hubo devolución en 36 de ellos con observaciones |
| ACTUACIÓN 3: RESPUESTA A REVISIONES - ITA | CVA | 96 | 66 | | |
| ACTUACIÓN 4: REMISION A ANI | CVA | 16 | 0 | | |
| ACTUACIÓN 4: REMISION - ANI (DESDE OFERTA DE COMPRA) | CVA | 910 | 865 | | |
| ACTUACIÓN 5: REVISIONES - ANI | ANI | 214 | 169 | | |
| ACTUACIÓN 5: CAUDAL DE LA INFORMACION | CVA | 4 Revisiones | | 35% | De 51 Expedientes Prediales, hubo devolución en 18 de ellos con observaciones |
| ACTUACIÓN 6: RESPUESTA A REVISIONES - ANI | CVA | 203 | 158 | | |

| | |
|----------------------|------|
| TIEMPO EN EXCESO CVA | 1677 |
| TIEMPO EN EXCESO ITA | 0 |
| TIEMPO EN EXCESO ANI | 169 |

Fuente: GIT Predial y Jurídico Predial, memorando N.º 20206050227971

En los expedientes en vía administrativa, la ANI encontró un promedio de atraso de 1677 días por parte del Concesionario. Esto significa que este, superó ampliamente los plazos establecidos en la normativa y los términos prudenciales para adelantar los trámites de adquisición predial.

Adicionalmente, en el informe se expone la siguiente información:

4

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTUACIONES EVALUADAS EN PROCESOS CON DEMANDA ADMITIDA

| ACTUACION | Responsable | Promedio | Exceso | Índice Devolución con Observ | Observaciones |
|---|-------------|--------------|--------|------------------------------|---|
| ACTUACION 1: OFERTA - ENVIO A INTERVENTORIA | CVA | 731 | 686 | | |
| ACTUACION 2: REVISIONES - ITA | ITA | 75 | 45 | | |
| ACTUACION 2: CALIDAD DE LA INFORMACION | CVA | 4 Revisiones | | 59% | De 85 Expedientes Prediales, hubo devolución en 50 de ellos con observaciones |
| ACTUACION 3: RESPUESTA A REVISIONES - ITA | CVA | 52 | 22 | | |
| ACTUACION 4: REMISION A ANI | CVA | 56 | 11 | | |
| ACTUACION 4: REMISION - ANI (DESDE OFERTA DE COMPRA) | CVA | 1019 | 974 | | |
| ACTUACION 5: REVISIONES - ANI | ANI | 277 | 232 | | |
| ACTUACION 5: CALIDAD DE LA INFORMACION | CVA | 3 Revisiones | | 32% | De 85 Expedientes Prediales, hubo devolución en 27 de ellos con observaciones |
| ACTUACION 6: RESPUESTA A REVISIONES - ANI | CVA | 156 | 111 | | |
| ACTUACION 7: SALIDA ANI - ADMISIÓN DEMANDA EN JUZGADO | CVA | 56 | -34 | | |

| | |
|----------------------|------|
| TIEMPO EN EXCESO CVA | 1770 |
| TIEMPO EN EXCESO ITA | 45 |
| TIEMPO EN EXCESO ANI | 232 |

Fuente: GIT Predial y Jurídico Predial, memorando N.º 20206050227971

En los expedientes con proceso de expropiación judicial, la ANI evidenció un promedio de atraso de mil setecientos setenta (1770) días en las diferentes etapas del procedimiento. En consideración de las áreas, estos tiempos son atribuibles a la falta de gestión del Concesionario y no a la mora judicial.

- j. Adicionalmente, la sección 16.03 del Contrato N.º 008 de 2010 consagra la obligación de indemnidad a favor de la ANI. Por este motivo, la entidad considera que el Concesionario debe pagar el valor de los intereses corrientes por concepto de los predios identificados con las fichas prediales VA-Z1-01-08-286, de Sociedad Cultivos Tropicana S.A.S, VA-Z1-01-08-138 de Sociedad Bananera La Florida S.A.S (antes Bananera La Florida S.A) y VA-Z1-01-08-127, de Sociedad Bananera La Florida S.A.S (antes Bananera La Florida S. A), ordenadas dentro del proceso ejecutivo N.º 250002336000-2016-0256100, promovido por las Sociedades Cultivos Tropicana S. A. S. y Bananera la Florida S. A. S., en contra de la ANI.

- k. Asimismo, la interventoría del proyecto y la ANI consideran que no hay justificación técnica ni jurídica para la adquisición del predio identificado con la ficha predial VA-Z1-04_05-280A, comprendido entre las abscisas K53+706,81 y K53+729,85, costado derecho, ubicado detrás de la zona administrativa del peaje Chaparral, del tramo Turbo - El Tigre, subtramo Carepa - Chigorodó, con un área de 722,92 m²,

LEA

W



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

de propiedad de Gilberto Tuberquia, identificado con folio de matrícula 008-16768. El predio fue adquirido en el marco del Proyecto a favor de la ANI, mediante la Escritura Pública N.º 1.798 del 01 de diciembre de 2016, Notaría Única de Carepa, inscrito folio ANI N.º 008-66482.

Teniendo en cuenta que no se ha justificado la compra de este predio, la ANI considera que el Concesionario debe realizar la devolución del valor de la adquisición adicional de la franja de terreno y sus construcciones. El valor del predio asciende a la suma **\$361.368.921**, indexándolo a la fecha en que realice el reintegro.

- I. Por otra parte, la ANI ha manifestado en diversas oportunidades que el Concesionario deberá devolver a la Agencia los valores correspondientes a las obras dejadas de ejecutar y las afectaciones sufridas en las instalaciones del peaje Río Grande como consecuencia de los actos vandálicos sufridos en enero de 2018.
- m. En materia ambiental y social, los numerales 16 y siguientes de la presente acta describen el estado actual de las obligaciones según la ANI. Adicionalmente, mediante oficio N.º PS-ITA-AM-13874-20 Rad. ANI N.º 2020-409-116835-2 del 20 de noviembre de 2020, la Interventoría indicó que el Concesionario no actuó con la debida diligencia en cuanto a la oportunidad de presentación ante las Autoridades Ambientales para la obtención de los pronunciamientos requeridos. Además, la interventoría consideró que “en cuanto a la oportunidad en la gestión, la Interventoría evidenció algunos retrasos significativos, los cuales incidieron en la expedición de los respectivos actos administrativos por parte de las autoridades competentes”. Lo anterior se encuentra descrito en el anexo N.º 73, el cual contiene el análisis de la Interventoría de tiempos sobre gestión ambiental y plazos imputables al Concesionario.
- n. Además, la ANI considera que el Concesionario debe reintegrar a la ANI los recursos correspondientes a los Estudios y Diseños y el Licenciamiento Ambiental de la alternativa multimodal seleccionada por la ANLA, del Tramo - Cacarica - Lomas Aisladas – Palo de Letras - correspondiente a la Conexión Colombia - Panamá toda vez que no fueron utilizados dentro del proyecto.

WY



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

Lomas Aisladas – Palo de Letras - correspondiente a la Conexión Colombia - Panamá toda vez que no fueron utilizados dentro del proyecto.

- o. Teniendo en cuenta que, al momento de suscribir la presente acta, el Concesionario tiene pendientes obligaciones prediales, ambientales y sociales, la ANI considera lo siguiente:
- i. El Concesionario es responsable de la culminación de la Gestión Ambiental y los compromisos y obligaciones adquiridos con la Autoridad Ambiental y/o Entidades del Estado de orden, nacional y/o local, en cuanto a todos los permisos, licencias, concesiones, autorizaciones, resoluciones y/o actos administrativos, expedidos en relación con la ejecución de los procesos constructivos. Dicha responsabilidad se extiende hasta que la gestión ambiental sea culminada en su totalidad y se verifique el cumplimiento de los compromisos de las medidas de compensación, emitiendo su respectivo pronunciamiento. El cumplimiento ambiental no se limita al cierre satisfactorio de los expedientes, de las medidas de compensación y de cualquier pasivo y/o pendiente ambiental derivado de la ejecución del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010.
 - ii. El Concesionario es responsable de la Gestión Predial de las áreas de terreno requeridas para el Proyecto. Esto incluye la adquisición de dichas áreas debidamente saneadas, libres de gravámenes y limitaciones al dominio, titulados y registrados bajo folio a favor ANI, en los términos del Contrato y de conformidad con el artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1228 de 2008, 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios y demás normas coincidentes vigentes en la materia.
 - iii. Las obligaciones de la Gestión Social y los compromisos adquiridos con las comunidades seguirán siendo responsabilidad y continuarán a cargo del Concesionario hasta que aquellas sean culminadas y estos cumplidos. También será responsabilidad del Concesionario finalizar la estrategia social iniciada e implementada por este.

JEG

UP

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS
AMÉRICAS S. A. S.

- iv. Estas obligaciones podrán extenderse más allá de la etapa de liquidación del Contrato, hasta que se verifique su cumplimiento.

Por otra parte, el Concesionario ha manifestado que, durante la ejecución del contrato, incurrió en mayores costos al ejecutar actividades que superaban el alcance sus obligaciones. Así, el Concesionario considera como mayores costos "las actividades de rehabilitación y/o mejoramiento en sectores cuyo alcance era de mantenimiento; los costos de estudios técnicos, actividades y obras no contempladas dentro del alcance del contrato (...)".

Al respecto, la ANI manifiesta que no está de acuerdo con dicha afirmación. Para la ANI, las actividades ejecutadas en los sectores con alcance de mantenimiento se limitaron a las necesarias para cumplir los requisitos previstos en el Contrato en el Apéndice A Técnico y las Especificaciones de Operación y Mantenimiento. Dentro de las actividades, se incluyó el mantenimiento mayor en los tramos que no tenían garantía de estabilidad vigente, con el fin de cumplir con los Indicadores exigidos contractualmente y mantener de forma ininterrumpida la prestación del servicio.

Adicionalmente, varias de las actividades de mantenimiento que tuvo que ejecutar el Concesionario derivan de su propia negligencia. En ese sentido, Vías de las Américas tuvo que ejecutar intervenciones y actividades adicionales para recuperar un nivel de servicio aceptable, debido al poco o nulo mantenimiento que realizó en algunos tramos exclusivos de operación y mantenimiento. Esto ocasionó que las obras presentaran un deterioro acelerado en la capa de rodadura y en la estructura del pavimento. Por lo anterior, el concesionario debió realizar intervenciones que, desde luego, se encontraban dentro de sus obligaciones de mantenimiento en el Contrato, pero podían evitarse, de haberse realizado un adecuad mantenimiento.

SALVEDADES DE LA SOCIEDAD VÍAS DE LAS AMÉRICAS

El Concesionario declara haber sufrido graves perjuicios económicos derivados de la ejecución del Contrato N.º 008 de 2010, cuyo resarcimiento perseguirá ante las instancias previstas en el Contrato y en la ley, al derivarse sin excepción de situaciones ajenas a su conducta - que fue diligente - y al no constituir riesgos asignados en cabeza suya. El Concesionario declara igualmente que las obligaciones ambientales, prediales y sociales





CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

que se reportan como pendientes en la presente acta no constituyen obligaciones incumplidas ni existe el deber contractual de seguir ejecutándolas más allá de la terminación del Contrato. Así las cosas, a continuación, se presentan las respectivas salvedades y reservas correspondientes.

- a) El inicio del Contrato fue retrasado injustificadamente por el INCO en aproximadamente siete (7) meses, lo cual implicó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar, entre ellos, sin que sea el único, la desactualización de los precios corrientes pactados que le fueron reconocidos al concesionario.
- b) La adquisición de predios para el proyecto se incrementó en forma dramática, pasando de veintisiete mil quinientos cincuenta y un millones de pesos (\$27.551.000.000) contractualmente estimados, a trescientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos dos pesos (\$322.464.334.302,47). Esta situación generó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar, entre ellos, sin que sean los únicos, los sobrecostos de las gestiones técnicas, administrativas y jurídicas propias de la gestión predial; los sobrecostos de la ejecución del proyecto asociados a los mayores plazos requeridos; los intereses corrientes, el gravamen a los movimientos financieros y otros costos y gastos en los que el Concesionario debió incurrir para financiar la adquisición predial que superó el 120% y los reconocimientos a favor de unidades sociales que aún hoy no han sido pagados.
- c) Con ocasión de la ejecución del Contrato N.º 008 de 2010, el Concesionario se vio compelido, - por causas ajenas a él-, a ejecutar actividades que superaban el alcance de sus obligaciones contractuales, lo cual le implicó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar, tales y como, sin que sean los únicos, los costos de las actividades de rehabilitación y/o mejoramiento en sectores cuyo alcance era de mantenimiento; los costos de estudios técnicos, actividades y obras no contempladas dentro del alcance del Contrato y las gestiones y erogaciones no incluidas dentro de los planes de manejo social, predial y ambiental.

DEC.

49

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

- d) La alteración de las cantidades estimadas para la rehabilitación y el mantenimiento generó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar, derivados de la afectación de la estructura financiera del Contrato.
- e) La desafectación de sectores que fueron sustituidos por obras a precios ajenos a la fórmula pactada en el Contrato para calcular los pagos a favor del contratista generó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar tales y como, sin que sean los únicos, la imposibilidad de recuperar los aportes obligatorios destinados a la gestión predial, social y pago de Interventoría.
- f) El Concesionario incurrió en sobrecostos de operación y mantenimiento de tramos que, si bien se encontraban listos para revertir, no pudieron serlo en forma oportuna por causas imputables al concedente, los cuales el Concesionario se reserva el derecho a reclamar.
- g) El Concesionario se reserva igualmente el derecho a reclamar la compensación por los costos asociados a las demoras injustificadas en los traslados de aportes a la cuenta del Concesionario, a pesar de estar cumplidos los requisitos previstos en el Contrato para el pago del hito.
- h) En relación con el oficio ANI 2020-409-116835-2 del 20 de noviembre de 2020 incluido en el acta por la ANI en la consideración N.º 37, el Concesionario deja expresa constancia de no haber sido destinatario del mismo, ni habersele dado la oportunidad de pronunciarse sobre su contenido. El oficio vino a ser apenas mencionado con ocasión de la revisión de la presente acta y por eso debe ser considerado como una declaración de la ANI.
- i) En cuanto a las obligaciones derivadas de la gestión predial, ambiental y social del proyecto, el Concesionario aclara que no es cierto que el Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 contemple su extensión, en cabeza del Concesionario, más allá del período de liquidación. Por el contrario, para estas obligaciones el Contrato fijó el mismo plazo que para las obligaciones constructivas.

El literal e) de la sección 2.05 del Contrato establece con claridad que el Concesionario debe *“Ejecutar las Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en el*

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

*Apéndice B Ambiental, Apéndice C Predial y Apéndice D Social de este Contrato y en la Ley Aplicable **durante la ejecución del Contrato*** [Destacado propio].

No solo la literalidad del Contrato indica que las gestiones prediales, sociales y ambientales debían ejecutarse durante el plazo de este, sino que las partes también fueron de ese entendimiento. En efecto, en diversos documentos suscritos por las partes se estableció que estas labores seguirían a cargo del Concesionario -según lo afirma la ANI-, pero en el marco temporal previsto en el Contrato -lo cual no menciona la ANI-. Así, en la cláusula novena del otrosí 20 se estableció que "*La gestión predial para lograr la titularidad de la totalidad de los predios requeridos para el proyecto, continuará siendo obligación a cargo DEL CONCESIONARIO hasta el vencimiento del último plazo contemplado en el presente otrosí*" [Destacado propio]

De hecho, en el acta de entendimiento N.º 5 suscrita por las partes el 20 de noviembre de 2015 las partes expresamente se remitieron al literal e) de la sección 2.05 del Contrato según el cual "*el concesionario debe ejecutar las obligaciones ambientales y de gestión predial y social para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en el Apéndice B Ambiental, Apéndice C Predial y Apéndice D Social de este Contrato y en la Ley Aplicable **durante la ejecución del Contrato***" [Destacado propio] -antes citado-, y agregaron que al no haberse definido los términos "*se hace necesario aclarar las fechas en que debe realizarse el cierre ambiental y en la que se debe presentar la información final de la gestión predial correspondiente*".

Ahora bien, la causa por la que las gestiones ambientales, sociales y prediales no pudieron completarse dentro del plazo del Contrato no son atribuibles al Concesionario. Como se verá, las mismas le son totalmente ajenas, razón por la cual el Concesionario no tiene el deber contractual de seguir desarrollándolas más allá de la expiración del plazo del Contrato.

- j) En materia ambiental el Concesionario actuó siempre con apego a la normativa vigente y acató las órdenes proferidas por las autoridades ambientales, no obstante, ~~en algunos trámites administrativos estas últimas se tomaron tiempos prolongados para emitir conceptos y pronunciamientos, lo que ocasionó retrasos en la ejecución de las compensaciones ambientales, que no le son imputables al contratista. En otros casos, situaciones también ajenas al Concesionario implicaron retrasos en los trámites ambientales, tal y como los propios retrasos del proyecto~~

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

no imputables al Concesionario y/o la voluntad de terceros propietarios de predios destinados a actividades de compensación.

Respecto a la información que presenta la Interventoría en su comunicado PS-ITA-AM-13874-20 del 20 de noviembre de 2020 con radicado ANI 2020-409-116835-2 del 20 de noviembre de 2020, de manera errónea la Interventoría indica que “En cuanto al estado de vigencia de las autorizaciones ambientales, se registra a la fecha de corte de este informe **un cumplimiento del 67% en la gestión de cierre de estas**, el resto los trámites están pendientes, bien porque están terminando las actividades ambientales, o bien porque se encuentran en etapa de cierre y verificación ante la respectiva autoridad. Los trámites pendientes de cierre suman un total de **sesenta y ocho (68)**. Cabe anotar que dentro los sesenta y ocho (68) actos administrativos, se incluyen i) cuarenta y siete (**47**) actos administrativos expedidos por las CAR en trámite de PAGA, cuarenta (**40**) de los cuales fueron cedidos a un tercero; ii) Dos (**2**) por Sustracción de área proferidos por MADS, ambos cedidos; y iii) Diecinueve (**19**) trámites ante la ANLA que corresponden a: diez (**10**) licencias ambientales, y nueve (**9**) Resoluciones de permisos de levantamiento de veda, remitidos por competencia desde el MADS, cuyo titular es el Concesionario y tres (**3**) que obtuvieron autorización de cesión a un tercero por parte del MADS”, debido a que la interventoría en su análisis interpreta e incluye de los cincuenta y cinco (**55**) permisos cedidos, cuarenta y cinco (**45**) permisos como pendientes por cierre a cargo del Concesionario. Al respecto, lo primero es resaltar que dichas cesiones se han realizado en marco del Artículo 34 del Decreto 2041 de 2014 y el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que regula la Cesión de la Licencia o permisos Ambientales; y las mismas ha sido debidamente autorizadas mediante los respectivos actos administrativos.

Lo segundo es aclarar que las obligaciones cedidas se encuentran en cabeza del tercero / cesionario, de conformidad con los actos administrativos a través de los cuales las Autoridades Ambientales han aprobado las cesiones, y no en cabeza del Concesionario, por lo cual no se deben relacionar dichos permisos como pendientes de cierre a cargo de la concesión, pues esto no tiene sustento jurídico.

De acuerdo a la normatividad aplicable a la cesión de permisos y licencias ambientales, “el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto administrativo objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren (Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.2.3.8.4”, por lo que, tal y como lo han ratificado las entidades ambientales que aprobaron las cesiones, se produce un traslado en la titularidad de los derechos y obligaciones que se ceden, por lo que estos, dejan de ser exigibles frente al cedente tanto ante la autoridad ambiental, como ante cualquier tercero, pues la legislación no distingue que los efectos de



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

la cesión recaigan solo ante el sujeto cedido, sino ante cualquier persona. Por tanto, el análisis de cumplimiento no debe partir de obligaciones que a la fecha, no son de titularidad del Concesionario, pues escapa del ámbito contractual y la competencia tanto de la ANI, como de la Interventoría del contrato; en este orden de ideas, para el efecto no es necesario acudir a pólizas o garantías de cumplimiento, pues no se enmarcan dentro de las obligaciones contractuales, al margen de que algunas de estas cesiones, contrario a lo que se afirma, sí se encuentran amparadas bajo pólizas de cumplimiento de las obligaciones, atendiendo a una condición propuesta por la ANI para aceptar la cesión, como es el caso de los contratos de cesión No. 035 de 2015 y No. 047 de 2015, no obstante aún con garantías no fueron de recibo para la Agencia

Conforme a lo anterior, al 30 de noviembre de 2020, el estado de vigencia de las ciento cincuenta y cuatro (154) autorizaciones ambientales a nombre del Concesionario, presenta **un cumplimiento del 85.7% en la gestión de cierre de estas**, en este sentido se tienen veinte dos (22) permisos pendientes de cierre, así:

- Diez (10) licencias ambientales
- Seis (6) permisos de levantamiento de vedas
- Seis (6) permisos correspondientes a tramos de PAGA

Ahora bien, respecto a lo manifestado por la Interventoría en el comunicado en mención relacionado con el estado de ejecución de los planes de compensación dentro del marco de las licencias ambientales, donde indica que para estos se "...registra una situación preocupante en la medida en que, solamente **ocho (8)** de los planes se han ejecutado (**3** por pérdida de biodiversidad, **4** por cambio de uso del suelo, y **1** aprovechamiento forestal). Así mismo, **seis (6)** planes se encuentran **aprobados y en ejecución** (levantamiento de veda 2, pérdida de biodiversidad 2, cambio en el uso de suelo 2), y los planes restantes, esto es, diecisiete (17) no han obtenido aún la aprobación de la autoridad ambiental; de estos, quince (15) se encuentran en poder de la ANLA, y dos (2) del MADS, lo cual dificulta la proyección para el cumplimiento final de las actividades que se impondrán al Concesionario en el respectivo acto administrativo", se reitera que las obligaciones cedidas se encuentran en cabeza del tercero / cesionario, de conformidad con los actos administrativos a través de los cuales las Autoridades Ambientales han aprobado las cesiones, y no en cabeza del Concesionario, por lo cual no se deben relacionar dichos permisos con actividades pendientes a cargo de la concesión. Así las cosas, a corte del 30 de noviembre de 2020 el estado de los Planes de Compensación a cargo del Concesionario es el siguiente:

- Planes de compensación por pérdida de biodiversidad aprobados: seis (6)

JEG

ef

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

- Planes de compensación por pérdida de biodiversidad pendientes de aprobación: tres (3)
- Planes de compensación por pérdida de biodiversidad ejecutados: cuatro (4)
- Planes de compensación por pérdida de biodiversidad en ejecución: dos (2)
- Planes de compensación por cambio de uso del suelo aprobados: seis (6)
- Planes de compensación por cambio de uso del suelo pendientes de aprobación: tres (3)
- Planes de compensación por cambio de uso del suelo ejecutados: cuatro (4)
- Planes de compensación por cambio de uso del suelo en ejecución: dos (2)
- Planes de compensación por aprovechamiento forestal aprobados: uno (1)
- Planes de compensación por aprovechamiento forestal pendientes de aprobación: cero (0)
- Planes de compensación por aprovechamiento forestal ejecutados: uno (1)
- Planes de compensación por levantamiento de vedas aprobados: dos (2)
- Planes de compensación por levantamiento de vedas pendientes de aprobación: cuatro (4)
- Planes de compensación por levantamiento de vedas en ejecución: dos (2)

En conclusión, a la fecha se está a la espera de la aprobación de diez (10) planes de compensación y la culminación de las compensaciones correspondientes a dieciséis (16) planes, incluidos los diez (10) pendientes de aprobación.

Al entrar a analizar las razones por las cuales a la fecha está pendiente la ejecución de dieciséis (16) planes de compensación correspondientes a:

1. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Variante Arboletes
2. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Variantes Urabá
3. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Puente Cimitarra
4. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Puente Cimitarra
5. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Cantagallo – San Pablo
6. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Cantagallo – San Pablo
7. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Variante Majagual
8. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Variante Majagual
9. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Santa Lucia – San Pelayo
10. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Santa Lucia – San Pelayo
11. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas San Pablo – Simití

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

**ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.**

- 12. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Turbo - Apartadó
- 13. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Variantes Urabá
- 14. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Puente Cimitarra
- 15. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Cantagallo – San Pablo
- 16. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Variante Majagual

Los cuales, una vez aprobados, su ejecución se daría por fuera de la vigencia del Contrato de Concesión, encontramos que las razones en dichas demoras no son imputables al Concesionario, sino que obedecen las mismas a factores ajenos a este, como son los tiempos que toman las Autoridades Ambientales en pronunciarse, desistimientos de terceros en autorizar la ejecución de dichos planes en sus predios, factores climáticos, entre otros, tal y como se detalla en el cuadro incluido como Anexo 81.

- k. En cuanto a la gestión predial y social, el Concesionario demostró siempre la diligencia requerida para la buena marcha del proyecto, a pesar de lo cual se topó con hechos de terceros, entre ellos del concedente, del interventor, de algunos propietarios y de autoridades públicas, cuyas actuaciones le generaron perjuicios al Concesionario y retrasaron el proyecto.

A continuación, se exponen algunas de las demoras presentadas por parte de la Entidad para la entrega de insumos necesarios para la presentación de las demandas de expropiación

| ACTUACION: ENVIO Y DEVOLUCION - ANI | | | | |
|-------------------------------------|----------|-----------|-----------|----------|
| DIAS ENTRE EL ENVIO Y RESPUESTA ANI | CANTIDAD | MIN. DIAS | MAX. DIAS | PROMEDIO |
| 0-150 y/o MAS | 45 | 195 | 824 | 510 |

LEG

49



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

En los expedientes con proceso de expropiación judicial, el Concesionario evidenció un promedio de atraso de 510 días en la etapa de agotamiento administrativo para expropiación judicial.

A continuación, relacionamos las demoras presentadas respecto al envío de expedientes prediales para agotamiento de la etapa administrativa de expropiación judicial que a la fecha no han sido devueltos al Concesionario, imposibilitándose la radicación de las demandas.

| ACTUACION: ENVIO SIN RESPUESTA - ANI | | | | |
|--------------------------------------|----------|-----------|-----------|----------|
| DÍAS ENTRE EL ENVIO Y RESPUESTA ANI | CANTIDAD | MIN. DIAS | MAX. DIAS | PROMEDIO |
| 0-50 | 1 | 6 | 49 | 28 |
| 51-150 | 10 | 97 | 133 | 115 |
| >150 | 45 | 587 | 874 | 731 |

Atendiendo a las obligaciones contractuales establecidas y con la finalidad de enviar al archivo de la Entidad los procesos finalizados, el Concesionario se encuentra radicando en la interventoría los expedientes prediales con proceso de adquisición finalizado, así las cosas, se realiza un muestreo con los procesos enviados durante el año 2020 donde se evidencia demoras presentadas por parte de la Entidad que nos impiden cumplir oportunamente con el archivo de los expedientes.

| ACTIVIDAD | PROMEDIO DIAS |
|---|---------------|
| RANGO DE TIEMPO ENTRE REMISION DE EXPEDIENTES A LA INTERVENTORIA (DÍAS) | 6.0 |
| PRIMEDIO DE TIEMPO DE INTERVENTORIA PARA DAR RESPUESTA (DÍAS) | 22.0 |
| RANGO DE TIEMPO ENTRE REMISION DE EXPEDIENTES A LA ANI (DÍAS) | 9.0 |
| TIEMPO DE ATRASO EN REVISIÓN POR PARTE DE LA ANI (DÍAS) | 203 |

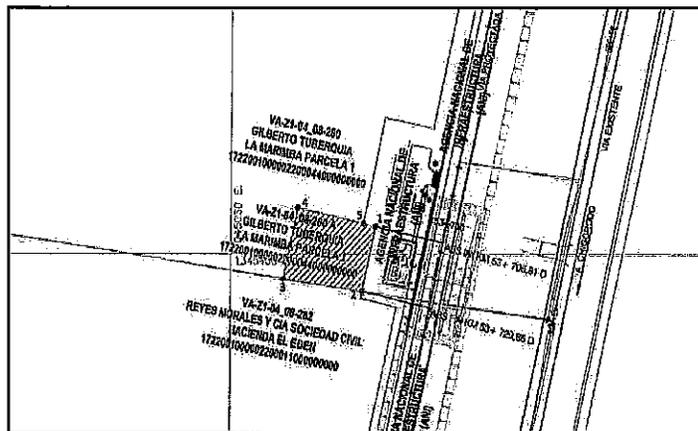
Por otra parte, el Concesionario reitera su posición y justifica la compra del área adicional en el peaje Chaparral con el siguiente argumento:

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

Teniendo en cuenta los diseños geométricos aprobados del tramo Turbo – El Tigre se identificó la necesidad de adquirir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N.º 008-16728 de propiedad del señor Gilberto Tuberquia, predio que se identificó con la ficha predial VA-Z1-04_08-280, franja de terreno que se requirió para la construcción de la segunda calzada y construcción de estación de peaje, el proceso de gestión predial se culminó por proceso de enajenación voluntaria esto de acuerdo con la escritura pública N.º 1722 del 11 de diciembre del 2015 otorgada por la Notaria Única de Carepa y debidamente registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Apartadó bajo la matrícula inmobiliaria N.º 008-65337.



Posterior a lo mencionado anteriormente y de acuerdo con la anterior imagen, se determinó que es necesario adquirir sobre este mismo predio una franja adicional que de ahora en adelante se denominara predio VA-Z1-04_08-280A predio con un área específica de setecientos veintidós metros cuadrados (722.92 m²) de propiedad del señor Gilberto Tuberquia y en posesión del Señor Pablo Eliecer Giraldo Duque (parcelación) con un frente o acceso directo de 25.30m aproximadamente. Revisado el proceso constructivo y el diseño del peaje esta franja de terreno con la construcción del Peaje queda sin acceso en su totalidad el área/zona de administración del peaje obstaculiza en su totalidad el acceso, a esto se suma que la zona del peaje presentara un cerramiento el cual aísla esta zona de los predios aledaños, la No adquisición de esta franja de terreno generaría la necesidad de diseñar un acceso o alternativa de ingreso a esta franja de terreno y esta posibilidad puede ocasionar una evasión para el cobro del peaje por lo tanto alternativas de ingreso no se pueden considerar:

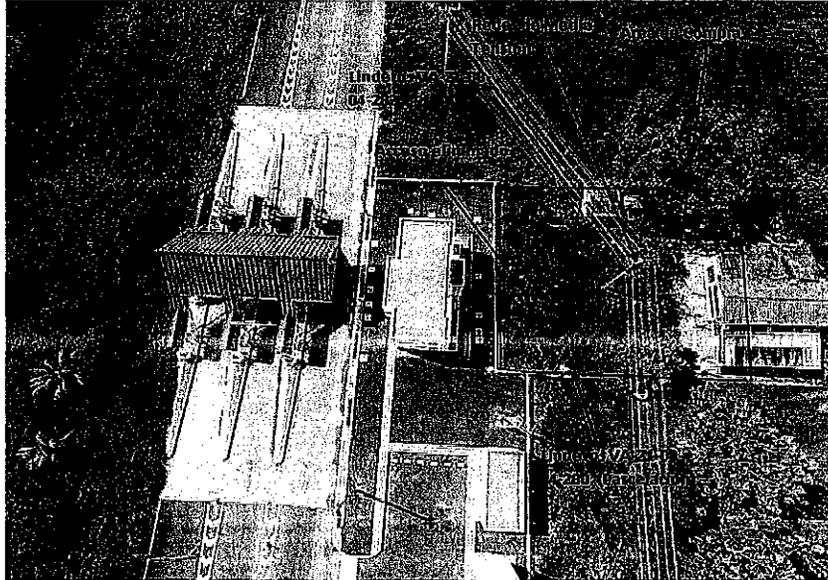
JEG.

W

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS
AMÉRICAS S. A. S.



l) El Concesionario se opone a las pretensiones de reintegro declaradas por la ANI en el acápite que recoge sus salvedades, en particular en los literales j), k), l), m), n), por estar basadas en hechos e interpretaciones y aplicaciones contractuales contrarias a la realidad y a lo pactado en el Contrato de Concesión No. 008 de 2010.

m) El Concesionario declara que no pueden considerarse como pendientes los trámites relacionados con predios sin antecedente registral -SAR-, en los que se ha observado lo previsto en la cláusula novena del otrosí 20, según la cual *"Para los exclusivos fines del presente Otrosí, se entenderá como debida gestión del CONCESIONARIO, en materia de predios sin antecedente registral la radiación para la adjudicación, la cual debe ser en debida forma y tiempo ante la AGENCIA o ante el Municipio respectivo, y cuyos contenidos deben cumplir sin excepción alguna, el lleno de los requisitos y requerimientos que en esta materia soliciten las entidades competentes sobre el tema"*.

17. Que, con fundamento en lo acordado en el acta de ampliación del Período Especial de un Evento Eximente de Responsabilidad del 29 de mayo de 2020, las partes entienden que la etapa preoperativa del contrato de concesión finalizó el 30 de noviembre de 2020.



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

18. Que, como se precisó, la sección 1.04 del contrato de concesión señala que “el plazo efectivo del Contrato será el que transcurra entre la Fecha de Inicio y la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final”. Por su parte, la sección 16.20 establece que “El Contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha efectiva de terminación del Contrato, en los términos de los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007”. Teniendo en cuenta lo pactado en el contrato, las partes entienden que la etapa de liquidación inicia con la suscripción de la presente acta de recibo final.
19. Que, en el periodo transcurrido entre la fecha de terminación del contrato de concesión y la suscripción del acta, las partes realizaron actividades de verificación, inventarios, etc., necesaria para suscribir el presente documento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, salvedades y aclaraciones, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, la SOCIEDAD VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S, y el CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS.

ACUERDAN

1. Suscribir el Acta de Recibo Final del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, en la cual se deja constancia que se verificaron los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico de este Contrato y se hicieron los inventarios de los activos objeto de reversión de cada uno de los Tramos, los cuales hacen parte de las Actas de Reversión suscritas entre la ANI y el Concesionario.
2. Iniciar la Liquidación del Contrato, lo cual se debe realizar en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de la presente acta.
3. El Concesionario debe mantener indemne a la ANI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Concesionario. ~~Por tanto, es obligación del Concesionario atender tanto los procesos judiciales y administrativos activos, como los que se inicien de manera posterior a la terminación o liquidación del Contrato por hechos ocurridos durante la vigencia de este, en los términos de la sección 16.03 del Contrato N.º 008 de 2010.~~

LEA

CP



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

4. Las partes se reservan el derecho de realizar las reclamaciones administrativas y/o judiciales relacionadas con las salvedades y aclaraciones expresadas en este documento.
5. Las gestiones que quedaron pendientes de la Fase de Construcción, resaltando las prediales, ambientales y sociales, relacionadas en el Acta de Terminación de la Fase de Construcción, se resumen a continuación. El detalle se encuentra en los Anexos 73 al 80, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

RESUMEN DE PENDIENTES CON CORTE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020:

ÁREA AMBIENTAL:

Sobre las diez (10) licencias ambientales otorgadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el Concesionario ha presentado cuatro (4) solicitudes de cierre, quedando pendiente en las seis (6) restantes la ejecución de algunas obligaciones ambientales que no permiten solicitar su cierre, hasta que queden ejecutadas.

En cuanto a las aprobaciones de los diferentes planes de compensación (levantamiento de vedas, biodiversidad, cambio en el uso del suelo, sustracción de reserva y aprovechamiento forestal) quedan pendientes por aprobar dieciséis (16) planes por parte de la ANLA y dos (2) de MADS (expedientes aún no trasladados a ANLA).

| PLAN DE COMPENSACIÓN SIN APROBAR POR PARTE DE LA ANLA/MADS | UBICACIÓN |
|--|--|
| Pérdida por biodiversidad | Santa Lucía – San Pelayo Puente Cimitarra Cantagallo – San Pablo |
| Cambio en el uso de suelo | Santa Lucía - San Pelayo Puente Cimitarra Cantagallo – San Pablo |
| Sustracción de Reserva | Puente Cimitarra - Cedido San Pablo- Simití - Cedido |

LEC

W

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

| | |
|------------------------|---|
| Levantamiento de Vedas | Variante Arboletes - Cedido Cantagallo - San Pablo San Pablo - Simití Puente Cimitarra El Dos - El Tres - Cedido Santa Lucía - San Pelayo Montería - El Quince - Cedido Variante Urabá |
|------------------------|---|

De las compensaciones surgidas de los expedientes ante ANLA y MADS quedan a noviembre 30 de 2020, veintiún (21) planes de compensaciones pendientes por ejecutar y/o culminar su ejecución, discriminados de la siguiente manera:

| Compensación Licencia | Ejecutadas | En ejecución | No ejecutadas |
|----------------------------|------------|--------------|---------------|
| Levantamiento de Vedas | 0 | 3 | 6 |
| Pérdida de biodiversidad | 3 | 3 | 3 |
| Sustracción de reserva | 0 | 0 | 2 |
| Cambio en el uso del suelo | 5 | 1 | 3 |
| Aprovechamiento forestal | 1 | 0 | 0 |
| Sub-Total | 9 | 7 | 14 |
| Pendientes 21 | | | |

Se aclara que las No ejecutadas, corresponden a aquellas compensaciones que a la fecha no cuentan con la aprobación de los respectivos planes de compensación por parte de las Autoridades Ambientales correspondientes.

Actualmente, se reportan seis (6) procesos sancionatorios por parte de la Autoridad ambiental, en los siguientes tramos: San Pablo - Simití, Variantes Urabá, Turbo – Apartadó, Santa Lucía – San Pelayo, Variante Majagual, Puente Talaigua y sus Accesos. Estos procesos se relacionan especialmente por las modificaciones en las obras hidráulicas, disposición de material sobrante y el manejo de aguas residuales industriales. De los seis (6) procesos, sólo uno (1) tiene formulación de cargos y al 30 de noviembre de 2020, los seis (6) se encuentran abiertos por la ANLA. No obstante,

LEC.

y

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

el Concesionario presentó ante la ANLA solicitud de cesación de dichos procesos sin obtener pronunciamiento alguno a la fecha.

Respecto a los actos administrativos, el total corresponde a **doscientos nueve (209)** permisos otorgados directamente a la Concesión, de los cuales ciento treinta y dos (**132**) figuran cerrados, veintidós (22) en trámite de cierre, y cincuenta y cinco (55) cedidos, de los cuales diez (10) tienen cierre y cuarenta y cinco se encuentran en ejecución y/o en trámite de cierre.

Respecto a los procesos sancionatorios con las Corporaciones, a la fecha se encuentran abiertos dos (2) de los seis (6) que se presentaron durante la ejecución del Proyecto. Se resalta que La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, informó a la Interventoría sobre un presunto sancionatorio al interior de la Resolución N.º 1276 del 2013, no obstante, al Concesionario no se le ha notificado sobre el presunto sancionatorio ni se conoce si el mismo se abrió contra la Concesión o un tercero.

Con relación al Hallazgo 1205-17 de la Contraloría General de la República, el ZODME K48+200 ubicado en el Tramo Montería - El Quince no cuenta con cierre por parte de la autoridad ambiental, dado el surgimiento del proceso de investigación, iniciado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS mediante Resolución N.º 2-5801 del 11 de marzo de 2019. Por este motivo se solicitó mediante radicado ANI N.º 20206050298681 del 7 de octubre de 2020 a la CVS informar en el estado en que se encuentra dicha investigación administrativa ambiental, con el fin de conocer la decisión de la Autoridad Ambiental y poder dar soporte para el cierre del Hallazgo en mención.

En total, a 30 de noviembre de 2020 se han reportado sesenta y nueve (69) periodos de cura los cuales fueron cerrados.

ÁREA SOCIAL:

A 30 de noviembre de 2020, están pendientes veintidós (22) pagos de compensación social que cursan proceso de enajenación voluntaria por vía FONDO DE CONTINGENCIA equivalente a \$471.008.500,00 corresponde a 22 compensaciones sociales de predios que cursan proceso de enajenación voluntaria, SIN INCLUIR EL monto equivalente a los **\$154.321.094,00**, corresponde a 29 compensaciones sociales de predios que cursan proceso de expropiación.



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

tramos sujetos a Licenciamiento, específicamente sobre el Componente Socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental.

Pendiente entregar soportes Rehabilitar especificados en el Anexo para cada tramo.

Pendientes Insumos sociales de predios Sin Antecedentes Registrales – SAR para revisión social

Pendiente Pronunciamiento del Tribunal Administrativo del Magdalena sobre la Acción de Grupo instaurada por Hermes José Benavides Donado y Otros.

Pendiente levantamiento de actas de vecindad de finalización de obra en el tramo C-SP-S.

ÁREA PREDIAL

- Trescientos treinta (330) predios para ser inscritos con folios de matrícula en favor de la Agencia:
 - Ciento ochenta (180) privados en expropiación.
 - Dos (2) en enajenación.
 - Ciento cuarenta y ocho (148) SAR: cincuenta y dos (52) con resoluciones de adjudicación y setenta y seis (76) en trámite de adjudicaciones más registro. Dieciséis (16) SAR con resoluciones de negación y cuatro (4) con autos de archivo.

Entre avalúos comerciales y tasaciones a las compensaciones sociales reconocidas en el proyecto queda un valor pendiente por pagar de \$10.215.080.884. Valoración en la cual no se encuentran incluidos los valores por conceptos de indemnizaciones, gastos de notariado y registro, comisiones de expropiación, con una estimación aproximada de realización de 5 comités para culminar los trámites de pago mediante la activación del Fondo de Contingencia de las Entidades del Estado. Igualmente, en esta valoración no se encuentra estimado el equivalente a la proyección por indemnización en un 20%, para aquellos pagos a los predios en trámites de expropiación judicial. En este contexto de acuerdo con la verificación realizada conjuntamente en mesa de trabajo virtual por el Área Predial del Concesionario y de la Interventoría, el valor total pendiente de pagos en predios del Proyecto Transversal de las Américas es de \$15.191.685.667.

LEG.

49



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

| Valor promedio aprobado en los últimos 10 comités | Comités Faltantes | Valor último comité de FCEE 67 | Recursos pendientes proyectados para pago Pendientes por pagar |
|---|-------------------|--------------------------------|--|
| \$ 2.212.058.300,87 | 5 | \$2.396.809.191,00 | \$10.215.080.884,71 |

Igualmente, en relación a los Predios Sin Antecedente Registrales - SAR- sin Avalúos: Según lo reportado en las sábanas de seguimiento se observa que faltan por reportarse avalúos a ciento dieciocho (118) predios sin antecedente registrales, (117 - baldíos, 1 ejido): Los predios sin avalúos de mejoras están ubicados en los siguientes tramos: - El Tres – Chigorodó - El Tigre; (2 baldío rural-urbano), El Dos – El Tres (2 baldío rural), Variante El Reposo (3 baldío rural), Santa Lucía - San Pelayo (1 baldío rural) Planeta Rica – Montería (Mejoramiento) - segunda calzada de Montería a la Vereda El Quince, (15 baldíos rurales), Guamal – El Banco (4 baldíos rurales) El Banco - Tamalameque (2 baldíos rurales), San Pablo - Simití (88 baldíos rurales). Variante Arboletes, un (1) baldío.

Pendiente de radicar en la Interventoría trescientos doce (312) expedientes prediales con negociaciones terminadas para ser revisados por primera vez en la Interventoría, sin perjuicio de los expedientes que sean devueltos con observaciones los cuales deberán ser subsanados y radicados nuevamente para revisión de la Agencia.

Se encuentran ciento ochenta (180) predios en trámite de expropiación, de estos predios se encuentran en la etapa de agotamiento de la actuación administrativa, treinta y ocho (38) y con demandas presentadas y/o por presentar ciento cuarenta y dos (142), en los diferentes tramos.

Devolución de los recursos a que haya lugar, determinados en la depuración alfanumérica de las sábanas prediales versus información reportada por la Fiducia y que se hayan causado en la adquisición predial, adicional a ello, la devolución de los recursos por la compra del predio VA-Z2-04_08-280A para la ubicación del peaje de Chaparral en el municipio de Chigorodó, el cual asciende a \$361.368.921, indexándolo a la fecha en que realice el reintegro, por la indebida compra de esa área de terreno adicional.

ÁREA TÉCNICA

Definición del reconocimiento de lo solicitado por el Concesionario con relación a los Costos Ociosos en virtud del acuerdo ANI N.º 1 de fecha 05 de octubre de 2020, suscrito entre la Agencia y los Concesionarios del modo carretero, con el fin de mitigar

JCG.

W

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS
AMÉRICAS S. A. S.

los impactos derivados de la coyuntura generada por la Declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por pandemia por Covid-19.

Definición de los reconocimientos solicitados por el Concesionario el 16 de abril de 2021 con relación a diversos asuntos ajenos a su responsabilidad que le han causado graves perjuicios financieros.

Devolución y/o descuento de los valores correspondientes a las obras dejadas de ejecutar y las afectaciones sufridas en las instalaciones del peaje Río Grande como consecuencia de los actos vandálicos sufridos en enero de 2018.

ÁREA FINANCIERA

Reintegrar a la ANI los recursos correspondientes a los Estudios y Diseños y el Licenciamiento Ambiental de la alternativa multimodal seleccionada por la ANLA, del Tramo - Cacarica - Lomas Aisladas – Palo de Letras - correspondiente a la Conexión Colombia - Panamá toda vez que no fueron utilizados dentro del proyecto.

Reintegro a cargo de la ANI, de recursos por pagos prediales los cuales se hacían inicialmente con crédito rotativo de Bancolombia y son reintegrados al Concesionario a través de los fondos de contingencia predial. El crédito rotativo ascendía \$ 2.031.809.758,68, a la fecha se tiene radicada cuenta de cobro N° 47 por valor de \$1.511.383.893,99. El día 25 de febrero de 2021 Construcciones el Cóndor realizó el pago total de dicho crédito, por lo anterior los recursos que ingresen por concepto de dichos fondos deben ser reintegrados a Construcciones El Cóndor hasta cubrir el saldo del crédito.

Cabe anotar que en algunas ocasiones los pagos prediales a cargo de la ANI, se realizaron con recursos propios del Concesionario los cuales deberán ser reintegrados en la medida en que salgan las expropiaciones pendientes y se reintegren los valores por cesiones de créditos.

ÁREA JURIDICA

Trámites Procesales

A 30 de noviembre de 2020 se encuentran activos procesos de carácter judicial consistentes en: Reparación Directa, Acciones Populares, Acciones de Grupo, Controversias Contractuales en los diferentes estrados judiciales correspondientes a los diferentes departamentos en los cuales el Proyecto ha tenido injerencia.

*JEG**U*

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

Tribunales de Arbitramento

Así mismo, se encuentra pendiente se resuelva Demanda Arbitral con medida Cautelar por parte del Concesionario en contra de la ANI, solicitando que se declare la nulidad absoluta de las decisiones adoptadas los días 20 de abril de 2018 y 30 de abril de 2018 por el panel de amigable composición conformado por los ingenieros ADRIANO AMAYA SUAREZ, MANUEL GARCÍA LÓPEZ y el Abogado JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR. Con respecto de la controversia suscitada entre las partes por el ancho de variantes de Urabá. Adicionalmente, en la reforma a la demanda se incluyó controversia sobre espesor carpeta asfáltica, bermas, variantes y precio glorietas.

Procesos Administrativos Sancionatorios

En la instancia sancionatoria de la entidad se encuentra pendientes por decidir a 30 de noviembre de 2020 los siguientes Informes de incumplimientos:

Incumplimiento de Especificaciones Técnicas Variantes de Urabá.

Perjuicios por terminación más allá del plazo contractual de las obras de área administrativa del Peaje Río Grande.

Incumplimiento de las Obras del Hito 1 de los sectores Sin Antecedentes Registrales SAR, prorrogados en el otrosí N.º 22, subtramo 1, Cantagallo – San Pablo,

Incumplimiento por la no terminación dentro del plazo establecido de las obras del Hito 1 del subtramo Cantagallo – San Pablo.

Incumplimiento por la no terminación dentro del plazo establecido de las obras del Hito 1 de los sectores sin antecedentes registrales – SAR prorrogados con el otrosí N.º 22, subtramo 1, Cantagallo – San Pablo.

Incumplimiento de Especificaciones Técnicas Variante Carepa.

Garantías Contractuales

Las garantías Todo Riesgo Construcción y Obras Civiles Terminadas suscritas cuentan con observaciones por parte de la Agencia, las cuales deben ser subsanadas por parte del Concesionario para que se pueda proceder la Aprobación de las mismas.

100.

44



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ÁREA REVERSIÓN

| Pendiente | Tramo / Infraestructura |
|---|---------------------------------------|
| Cumplimientos planos Récord aprobados por la Interventoría | Turbo – Chigorodó calzada existente |
| Marcación postes de referencia (PR) en campo según asignación Ruta Invias. | Variantes Currulao, Apartadó y Reposo |
| Laudo Arbitral que defina el alcance. | Variante Carepa |
| Instalación de cercas. | Variante Carepa |
| Culminar las labores de instalación del transformador y el registro ante la empresa prestadora del servicio de energía. | Área de Servicio Guamal. |
| Culminar las gestiones para el suministro de energía y la instalación del medidor de energía. | Área de Servicio Santa Ana |
| Definir con INVIAS el recibo para reversión de 4 Ambulancias. | Varios |
| Culminar el trámite para cambio del tipo de servicio de particular a oficial de los vehículos revertidos a INVIAS el 19 de noviembre de 2020. | Varios |

Para constancia se firma por las Partes a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Por el CONCESIONARIO,

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ
Firmado digitalmente por GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ
Fecha: 2021.05.28 15:57:46 -05'00'

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ
Representante Legal (S)
VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

LEG.

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

Por la INTERVENTORÍA,

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Firmado digitalmente por LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Fecha: 2021.05.28 16:53:05 -05'00'

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS

Por la ANI,

CECILIA DEL SOCORRO MUÑOZ SALAMANCA
Gerente de Proyectos
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: Milagro Camargo Arévalo - Líder de coordinación y seguimiento del proyecto de concesión *msa*
Verónica Villalba Campos - Apoyo Ambiental-VPRE
Ángela Patricia Arias Saldaña - Apoyo Social-VPRE
Wilmer Yezid Latorre Moya - Apoyo Predial-VPRE
Poema Jineith Cardona Lancheros - Apoyo Jurídico - Predial-VPRE
Javier Sanabria Mejía - Apoyo Financiero - VGC
Camilo Andrés Chinchilla Rozo - Apoyo Jurídico Contractual 2 - VJ

Aprobó: Cecilia del Socorro Muñoz - Gerente Proyectos Carreteros - VGC
Lilian Carol Bohórquez - Coordinador G.I.T. Ambiental-VPRE
Xiomara Patricia Juris Jiménez - Coordinadora G.I.T. Predial-VPRE
Rafael Antonio Díaz Granados Amaris - Coordinadora G.I.T. Jurídico - Predial-VPRE
Jairton Habit Diez Díaz - Coordinador G.I.T. Social - VPRE *JHD*
Ximena Vallejo Guzmán - Coordinadora Financiera - VGC *XVG*
Martha Lucia Mahecha Rodríguez - Coordinadora G.I.T Asesoría a la Gestión Contractual 2 - VJ



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

LISTADO DE ANEXOS

- Anexo No. 1. Acta cumplimiento VPIT del 27 de octubre de 2015.
- Anexo No. 2. Otrosí N.º 20 del 21 de julio de 2017.
- Anexo No. 3. Acta de Reversión Tramo 1 Lomas Aisladas – El Tigre (como está a la fecha)
- Anexo No. 4. Acta de Reversión Tramo 2 Turbo – El Tigre calzada existente Subtramos Chigorodó – El Tigre Hito 1 y Turbo – Chigorodó Hito 2 a Hito 6 y el Segmento K43+000 al K53+815 (PR43+000 al PR53+881) (Intervenido a nivel de Mantenimiento Rutinario) del 26 de diciembre de 2017.
- Anexo No. 5. Acta de Reversión Tramo 2 Turbo – El Tigre calzada existente, Subtramo Turbo – Chigorodó Hito 3 Paso Urbano El Tres e Hito 4 Sector Puente Currulao del 17 de abril de 2019.
- Anexo No. 6. Acta de Reversión Tramo Puerto Rey – Montería del 23 de agosto de 2017.
- Anexo No. 7. Acta de Reversión Tramo Turbo – Necoclí, del K0+000 al K43+773, (PR0+000 al PR43+773) (Rehabilitación del K15+071 al K20+091 y Mantenimiento del K0+000 al K15+071 y del K20+091 al K43+773) del 26 de diciembre de 2017.
- Anexo No. 8. Acta de Reversión Segmento de Tramo Necoclí – San Juan – Arboletes – Puerto Rey, Puente Rojas Pinilla del Segmento de Tramo Puerto Rey – Montería del 28 de junio de 2019.
- Anexo No. 9. Acta de Reversión Parcial N.º 3 Segmento de Tramo Necoclí – San Juan – Arboletes – Puerto Rey, Puente Rojas Pinilla del Segmento de Tramo Puerto Rey – Montería del 28 de junio de 2019.
- Anexo No. 10. Acta Aclaratoria corrección abscisa de inicio del Sector que le corresponde a INVÍAS del Tramo Puerto Rey – Montería del 23 de junio de 2020.
- Anexo No. 11. Acta de Reversión Segunda Calzada del Tramo Turbo – El Tigre, Hito 3 Currulao – Apartadó e Hito 4 Apartadó – Chigorodó del 27 de septiembre de 2018.
- Anexo No. 12. Acta de Reversión Segunda Calzada del Tramo Turbo – El Tigre, Hito 1 El Dos – El Tres, Hito 2 El Tres – Currulao e Hito 4 Sector Puente Currulao del 17 de abril de 2019.
- Anexo No. 13. Acta de Reversión Glorieta 1 El Dos (Final Hito 1 del Segmento de Tramo 4.1 El Dos – El Tres), Glorieta 2 El Tres (Inicio Hito 2 del Tramo 4 Turbo – El Tigre Segunda calzada), Hito 5 Variante Currulao, incluidas

LEA

UP



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

**ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS
AMÉRICAS S. A. S.**

- las Glorietas 3 Inicio de Variante y 4 Final de Variante, Hito 6 Variante Apartadó, incluidas las Glorietas 5 Inicio de Variante y 6 Final de Variante, Hito 7 Variante El Reposo, incluidas las Glorietas 7 Inicio de Variante y 8 Final de Variante del Tramo 4 Turbo – El Tigre Segunda Calzada del 10 de diciembre de 2019.
- Anexo No. 14. Acta de Reversión Tramo 4 Turbo – El Tigre Segunda Calzada, Hito 8 Variante Carepa, incluidas las Glorietas 9 (norte) y 10 (sur) y sus correspondientes ramales del 31 de enero de 2020.
- Anexo No. 15. Acta de Reversión Tramo Santa Lucía – San Pelayo del 23 de agosto de 2017.
- Anexo No. 16. Acta de Reversión Tramo Santa Lucía – San Pelayo, Sector Variante San Pelayo del 17 de octubre de 2018.
- Anexo No. 17. Acta de Reversión Tramo Planeta Rica – Montería, del K0+000 al K49+000 del 23 de agosto de 2017.
- Anexo No. 18. Acta de Reversión Tramo Planeta Rica – Montería, del K49+000 al K49+666 del 06 de diciembre de 2017.
- Anexo No. 19. Acta de Reversión Tramo Bodega – Mompox, del K0+000 al K38+000 del 10 de noviembre de 2017.
- Anexo No. 20. Acta de Reversión Tramo Mompox – Guamal, del K0+000 al K33+900 del 10 de noviembre de 2017.
- Anexo No. 21. Acta de Reversión Tramo Bodega – Mompox, comprendido entre los PR's 0+0000 y 38+0000 y Tramo Mompox - Guamal, comprendido entre los PR's 0+0000 y 33+0900 del 10 de noviembre de 2017.
- Anexo No. 22. Acta de Reversión Tramo Guamal – El Banco, del K0+000 al K36+320, (sin puente Caño Guamal) del 08 de mayo de 2018.
- Anexo No. 23. Acta de Reversión Parcial N.º 2 Segmento de Tramo Guamal – El Banco, comprendido entre los PR's 0+0000 y 36+0320 del 9 de mayo de 2018.
- Anexo No. 24. Acta de Reversión Tramo Tamalameque - El Banco del K0+000 al K28+354 del 01 de septiembre de 2020.
- Anexo No. 25. Acta de Reversión Parcial N.º 5 Tramo Tamalameque – El Banco, comprendido entre el K0+000 al K28+354 del 01 de septiembre de 2020.
- Anexo No. 26. Acta de Reversión Tramo Talaigua Nuevo – Santa Ana, del K0+000 al K4+450 y construcción Puente Talaigua Nuevo - Santa Ana K1+630 al K2+141 del 10 de noviembre de 2017.
- Anexo No. 27. Acta de Reversión Parcial N.º 1 Tramo Talaigua Nuevo – Santa Ana, con alcance de mejoramiento, comprendido entre los PR's 0+0000 y (4+0450 según PR de Concesión), partiendo del PR13+0600 de la Carretera La Bodega – Mompox, hasta el PR0+0000 de la carretera Santa Ana – La Gloria, incluida la construcción del Puente Talaigua y sus accesos del 10 de noviembre de 2017

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL**CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.**

- Anexo No. 28. Acta de Reversión Tramo Santa Ana – La Gloria, del K0+000 al K67+453 del 08 de mayo de 2018.
- Anexo No. 29. Acta de Reversión Parcial N.º 2 Tramo Santa Ana – La Gloria, comprendido entre los PR's 0+0000 y 67+0650 (K0+000 al K67+453 según PR's de la Concesión) del 09 de mayo de 2018.
- Anexo No. 30. Acta de Reversión Tramo La Y – Guaranda, del K0+000 al K11+470 del 07 de noviembre de 2017
- Anexo No. 31. Acta de Reversión Segmento de Tramo Acceso Majagual, del K0+000 al K0+675 del 07 de noviembre de 2017
- Anexo No. 32. Acta de Reversión Tramo San Marcos – Majagual - Achí, del K0+000 al K21+000 (Plan 2500), K21+000 al K29+000, K29+000 al K57+000 (Plan 2500), K57+000 al K79+500, K82+500 al K91+000 y del K79+500 al K82+500 Variante Majagual del 10 de noviembre de 2017.
- Anexo No. 33. Acta de Reversión Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, sector San Marcos – Guayepo, Sector Guayepo – Achí y la nueva Variante Majagual, del 10 de noviembre de 2017.
- Anexo No. 34. Acta de Reversión Parcial N.º 3 Puente San Roque (K77+358) Guayepo – Achí, Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda del 28 de junio de 2019.
- Anexo No. 35. Acta Aclaratoria al Acta de Reversión del 10 de noviembre de 2017, corrección abscisa de inicio del Sector que le corresponde al INVÍAS del Tramo San Marcos – Majagual – Achí - Guaranda del 23 de junio de 2020.
- Anexo No. 36. Acta de Reversión Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda comprendido entre los PR83+000 al PR86+590 del 04 de noviembre de 2020.
- Anexo No. 37. Acta de Reversión Tramo San Marcos – Majagual – Achí - Guaranda, comprendido entre los PR86+590 al PR91+060 (referencia Concesión) del 04 de noviembre de 2020.
- Anexo No. 38. Acta de Reversión Segmento Tramo 11.1 Cantagallo – San Pablo – Simití, Sector San Pablo – Simití del K00+000 - K62+626 y Construcción Puente Santo Domingo PR25+894 del 13 de marzo de 2020.
- Anexo No. 39. Acta de Reversión Parcial N.º 4 Subtramo San Pablo - Simití, ~~comprendido entre los PR's 0+0000 y 62+0626 (referencia Concesión)~~ del 13 de marzo de 2020.
- Anexo No. 40. Acta Aclaratoria al Acta de Reversión Parcial N.º 4 del 16 de marzo de 2020.
- Anexo No. 41. Acta de Reversión Segmento de Tramo Cantagallo – San Pablo del K0+000 al K11+633 del 25 de noviembre de 2020.

LEA

uf



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

- Anexo No. 42. Acta de Reversión Subtramo Cantagallo - San Pablo, comprendido entre los K00+000 al K11+633 (referencia Concesión) del 25 de noviembre de 2020.
- Anexo No. 43. Acta de Reversión Tramo Segunda Calzada Montería – El Quince, Hito 1 del K37+000 al K47+000 del 06 de diciembre de 2017.
- Anexo No. 44. Acta de Reversión Tramo Segunda Calzada Montería – El Quince, Hito 2 del K34+950 al K37+000 y del K47+000 al K49+731 del 30 de mayo de 2020.
- Anexo No. 45. Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura, equipos y dotación del Centro de Operaciones (CCO), PR32+750 del Tramo Planeta Rica – Montería del 23 de agosto de 2017.
- Anexo No. 46. Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura, equipos y dotación del Peaje PURGATORIO, PR32+690 del Tramo Planeta Rica – Montería del 23 de agosto de 2017.
- Anexo No. 47. Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura y dotación del Área de Servicio del Peaje PURGATORIO, PR33+150 del Tramo Planeta Rica – Montería del 23 de agosto de 2017.
- Anexo No. 48. Acta de Recibo y Entrega Infraestructura, equipos y dotación del Peaje LOS CEDROS, PR47+000 del Tramo Puerto Rey – Montería del 23 de agosto de 2017.
- Anexo No. 49. Acta de Reversión Infraestructura física del Área de Servicio ARBOLETES, del 23 de agosto de 2017.
- Anexo No. 50. Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, equipos y dotación del Peaje CHAPARRAL, PR53+715 del Tramo Turbo – Chigorodó (Segunda Calzada) del 26 de diciembre de 2017.
- Anexo No. 51. Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura y dotación del Área de Servicio del Peaje CHAPARRAL, K52+920 - K52+975 del Tramo Turbo – Chigorodó (Segunda Calzada Turbo – El Tigre) del 18 de julio de 2018.
- Anexo No. 52. Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, equipos y dotación de la Estación de Pesaje CHAPARRAL, K53+180 del Tramo Turbo – Chigorodó (Segunda Calzada) del 29 de julio de 2019.
- Anexo No. 53. Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, equipos y dotación del Peaje CIRILO, K18+070 del Tramo Turbo – Necoclí del 26 de diciembre de 2017
- Anexo No. 54. Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura y dotación del Área de Servicio del Peaje CIRILO, K18+380 del Tramo Turbo – Necoclí del 25 de julio de 2018.
- Anexo No. 55. Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, equipos y dotación de la Estación de Pesaje RÍO GRANDE, K23+730 del Tramo Turbo – El Tigre vía existente del 29 de julio de 2019.

49

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

- Anexo No. 56. Acta de Entrega y Recibo de los Equipos de Recaudo del Peaje RÍO GRANDE, K23+285 del Tramo Turbo – El Tigre calzada existente del 03 de octubre de 2019.
- Anexo No. 57. Acta de Recibo y Entrega del Edificio Administrativo e infraestructura del Peaje RÍO GRANDE, PR23+285 del Tramo Turbo – El Tigre del 26 de mayo de 2020.
- Anexo No. 58. Acta de Entrega y Recibo de la Infraestructura, equipos y dotación del Peaje GUAMAL, K06+675 del Tramo Guamal – El Banco del 08 de mayo de 2018.
- Anexo No. 59. Acta de Entrega y Recibo de la Infraestructura, equipos y dotación del Área de Servicio del peaje GUAMAL, K06+550 del Tramo Guamal – El Banco del 08 de mayo de 2018.
- Anexo No. 60. Acta de Reversión Parcial N.º 2 y de entrega de la Infraestructura vial, correspondiente a la Estación de Peaje Guamal, K6+675 (PR de construcción) y el Área de Servicio (CAU) K6+550 (PR construcción) del 09 de mayo de 2018.
- Anexo No. 61. Acta de Entrega y Recibo de la Infraestructura, equipos y dotación del Peaje SANTA ANA, K14+160 del Tramo Santa Ana – La Gloria del 08 de mayo de 2018.
- Anexo No. 62. Acta de Entrega y Recibo de la Infraestructura, equipos y dotación del Área de Servicio del peaje SANTA ANA, K13+850 del Tramo Santa Ana – La Gloria del 08 de mayo de 2018.
- Anexo No. 63. Acta de Reversión Parcial N.º 2 y de entrega de la Infraestructura vial, correspondiente a la Estación de Peaje Santa Ana, K14+160 y el Área de Servicio (CAU) K13+850 del 09 de mayo de 2018.
- Anexo No. 64. Actas de Reversión y Entrega de Vehículos de fechas 23 de septiembre de 2017, 28 de octubre de 2017, 19 de enero de 2018, 17 de febrero de 2018, 23 de marzo de 2018, 06 de julio de 2018, 19 de diciembre de 2019 y 19 de noviembre de 2020.
- Anexo No. 65. Actas de Reversión y Entrega de elementos de dotación para Policía de Carreteras de fechas 19 de enero de 2018, 06 de julio de 2018, 19 de diciembre de 2018 y 19 de diciembre de 2019.
- Anexo No. 66. Acta de Reversión de los elementos de los Sistemas de Control de Tráfico (ITS), Tramos Guamal – El Banco y Santa Ana – La Gloria del 08 de mayo de 2018.
- Anexo No. 67. Acta de Reversión de los elementos de los Sistemas de Control de Tráfico (ITS), Tramos Turbo - El Tigre y Turbo – Necoclí del 05 de octubre de 2018.
- Anexo No. 68. Acta de Reversión de los elementos de los Sistemas de Control de Tráfico (ITS), Tramos Puerto Rey – Montería y Segunda Calzada Montería – El Quince del 23 de noviembre de 2018.

LEG.



CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 008 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S.

- Anexo No. 69. Acta de Reversión y Entrega de elementos de ITS (Paneles de Mensaje Variable Móviles – VMS Tipo Trailer) del 19 de diciembre de 2018.
- Anexo No. 70. Acta de Reversión y Entrega de elementos de ITS, correspondientes a los Tramos Necoclí – Puerto Rey (Área de Servicio Arboletes) San Marcos – Majagual – Achí, Santa Ana – La Gloria, Bodega – Mompox - Guamal - El Banco, El Banco – Tamalameque y Cantagallo - San Pablo – Simití del 26 de septiembre de 2019.
- Anexo No. 71. Acta de Reversión y Entrega de elementos de ITS instalados en el Tramo Segunda calzada Montería – El Quince del 30 de mayo de 2020.
- Anexo No. 72. Acta de Terminación de la Fase de Construcción.
- Anexo No. 73. Pendientes Área Ambiental
- Anexo No. 74. Pendientes Área Social
- Anexo No. 75. Pendientes Área Predial
- Anexo No. 76. Predios Pendientes de pago
- Anexo No. 77. Pendientes Área Técnica
- Anexo No. 78. Pendientes Área Financiera
- Anexo No. 79. Pendientes Área Jurídica
- Anexo No. 80. Pendientes Área Reversión
- Anexo No. 81. Cuadro CVA: Tiempos pronunciamientos Autoridades Ambientales, Terceros y otros factores.